

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., 10 de septiembre de 2019

Expediente No. : 2018-00328
Demandante : FANNY DEL PILAR MORA DIAZ
Demandado : NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN -
FONPREMAG
Asunto : Fija Fecha Audiencia art. 180 del CPACA

Encontrándose el expediente al Despacho, y vencidos los términos señalados en los artículos 172, 175 y 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 del CGP, ésta instancia judicial fijará fecha de audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del CPACA que dispone:

ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:

(...)

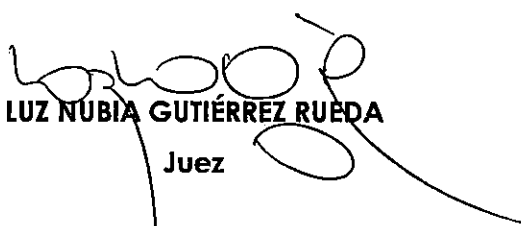
En consecuencia, conforme lo prevé el artículo transcrito, se cita a las partes para llevar a cabo la Audiencia Inicial el **día 11 de octubre de 2019 a las 10:30 a.m.** en la sede de este Despacho ubicado en la Carrera 57 No 43-91 CAN.

Se les advierte a las partes que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes.¹

Se reconoce personería adjetiva para actuar como apoderado de la entidad accionada al Dr. LUIS ALFREDO SANABRIA RIOS, portador de la TP No. 250.292 del C S de la J, en los términos y para los efectos del poder general otorgado mediante escritura pública No 522 del 28 de marzo de 2019².

De acuerdo a la sustitución de poder³ otorgada por el DR. LUIS ALFREDO SANABRIA RIOS, portador de la TP No. 250.292 del C S de la J, a la **Dra. MARÍA ALEJANDRA PACHÓN FORERO** identificada con C.C. No 1.070.306.604, portadora de la T.P No 296.872 del C S de la J, se reconoce personería adjetiva para actuar en representación de la entidad accionada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA

Juez

¹ De conformidad con el numeral 4 del artículo 180 del CPACA

² Ver fl. 91-95 del exp.

³ Ver fl. 90 del exp.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., 10 de septiembre de 2019

Expediente No. : 2018-00399
Demandante : EDWIN HUGO CHAPARRO MORENO
Demandado : NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN -
FONPREMAG
Asunto : Fija Fecha Audiencia art. 180 del
CPACA

Encontrándose el expediente al Despacho, y vencidos los términos señalados en los artículos 172, 175 y 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 del CGP, ésta instancia judicial fijará fecha de audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del CPACA que dispone:

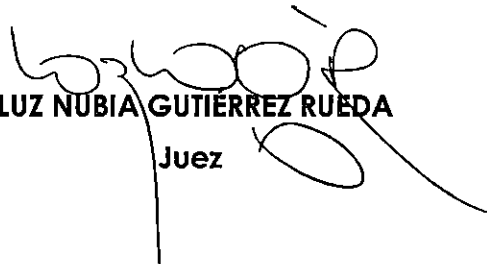
ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:

(...)

En consecuencia, conforme lo prevé el artículo transcrito, se cita a las partes para llevar a cabo la Audiencia Inicial el día 18 de octubre de 2019 a las 8:30 a.m. en la sede de este Despacho ubicado en la Carrera 57 No 43-91 CAN.

Se les advierte a las partes que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes.¹

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA
Juez

¹ De conformidad con el numeral 4 del artículo 180 del CPACA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., 10 de septiembre de 2019

Expediente No. : 2018-00400
Demandante : ANA MARÍA CORTES MOYA
Demandado : NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN -
FONPREMAG
Asunto : Fija Fecha Audiencia art. 180 del
CPACA

Encontrándose el expediente al Despacho, y vencidos los términos señalados en los artículos 172, 175 y 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 del CGP, ésta instancia judicial fijará fecha de audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del CPACA que dispone:

ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:

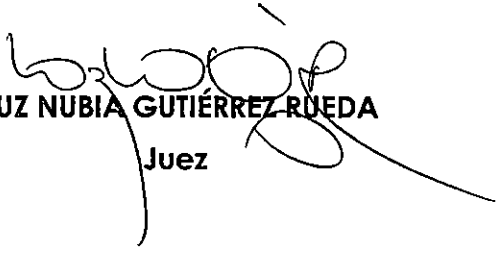
(...)

En consecuencia, conforme lo prevé el artículo transcrito, se cita a las partes para llevar a cabo la Audiencia Inicial el día 11 de octubre de 2019 a las 10:30 a.m en la sede de este Despacho ubicado en la Carrera 57 No 43-91 CAN.

Se les advierte a las partes que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes.¹

Por secretaría **OFÍCIESE** a la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL MUNICIPIO DE SOACHA** para que allegue certificado de factores salariales devengados por la señora ANA MARIA CORTES MOYA identificada con la c.c. No 39.737.145, en el año anterior a la fecha de la adquisición del status de pensionada esto es del 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017, especificando sobre qué factores se efectuaron aportes a pensión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA
Juez

¹ De conformidad con el numeral 4 del artículo 180 del CPACA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., 10 de septiembre de 2019

Expediente No. : 2018-00406
Demandante : CONSUELO ISABEL ORTIZ DELGADO

Demandado : NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN -
FONPREMAG
Asunto : Fija Fecha Audiencia art. 180 del
CPACA

Encontrándose el expediente al Despacho, y vencidos los términos señalados en los artículos 172, 175 y 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 del CGP, ésta instancia judicial fijará fecha de audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del CPACA que dispone:

ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:

(...)

En consecuencia, conforme lo prevé el artículo transcrito, se cita a las partes para llevar a cabo la Audiencia Inicial el día 18 de octubre de 2019 a las 2:30 p.m. en la sede de este Despacho ubicado en la Carrera 57 No 43-91 CAN.

Se les advierte a las partes que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes.¹

Se reconoce personería adjetiva para actuar como apoderado de la entidad accionada al Dr. LUIS ALFREDO SANABRIA RIOS, portador de la TP No. 250.292 del C S de la J, en los términos y para los efectos del poder general otorgado mediante escritura pública No 522 del 28 de marzo de 2019².

De acuerdo a la sustitución de poder³ otorgada por el DR. **LUIS ALFREDO SANABRIA RIOS**, portador de la TP No. 250.292 del C S de la J, a la **Dra. NIDIA STELLA BERMUDEZ** identificada con C.C. No 1014.248.494, portadora de la T.P No 278.610 del C S de la J, se reconoce personería adjetiva para actuar en representación de la entidad accionada.

¹ De conformidad con el numeral 4 del artículo 180 del CPACA

² Ver fl. 55-59 del exp.

³ Ver fl. 54 del exp.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NUBIA GUTIERREZ RUEDA
Juez

JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO No 53**
notifico a las partes la providencia anterior, hoy 11
de septiembre de 2019 a las 8:00 a.m.


MARIA EUGENIA GONZALEZ MEDINA
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., 10 de septiembre de 2019

Expediente No. : 2018-00412
Demandante : AMPARO GÓMEZ PÉREZ

Demandado : NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN -
FONPREMAG
Asunto : Fija Fecha Audiencia art. 180 del
CPACA

Encontrándose el expediente al Despacho, y vencidos los términos señalados en los artículos 172, 175 y 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 del CGP, ésta instancia judicial fijará fecha de audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del CPACA que dispone:

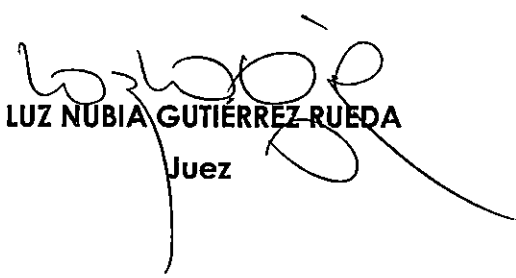
ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:

(...)

En consecuencia, conforme lo prevé el artículo transcrito, se cita a las partes para llevar a cabo la Audiencia Inicial el día 11 de octubre de 2019 a las 2:30 p.m en la sede de este Despacho ubicado en la Carrera 57 No 43-91 CAN.

Se les advierte a las partes que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes.¹

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NUBIA GUTIÉRREZ-RUEDA
Juez

¹ De conformidad con el numeral 4 del artículo 180 del CPACA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., 10 de septiembre de 2019

Expediente No. : 2018-00420
Demandante : GILMA ROCHA ROZO
Demandado : NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN –
FONPREMAG Y FIDUPREVISORA
Asunto : Fija Fecha Audiencia art. 180 del
CPACA

Encontrándose el expediente al Despacho, y vencidos los términos señalados en los artículos 172, 175 y 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 del CGP, ésta instancia judicial fijará fecha de audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del CPACA que dispone:

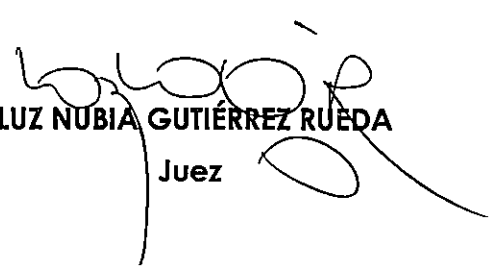
ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:

(...)

En consecuencia, conforme lo prevé el artículo transcrito, se cita a las partes para llevar a cabo la Audiencia Inicial el día 16 de octubre de 2019 a las 2:30 p.m. en la sede de este Despacho ubicado en la Carrera 57 No 43-91 CAN.

Se les advierte a las partes que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes.¹

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA
Juez

¹ De conformidad con el numeral 4 del artículo 180 del CPACA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., 10 de septiembre de 2019

Expediente No. : 2018-00426
Demandante : MARÍA LUZ ÁNGELA ESPERANZA DUARTE
PRIETO
Demandado : NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN -
FONPREMAG
Asunto : Fija Fecha Audiencia art. 180 del CPACA

Encontrándose el expediente al Despacho, y vencidos los términos señalados en los artículos 172, 175 y 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 del CGP, ésta instancia judicial fijará fecha de audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del CPACA que dispone:

ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:

(...)

En consecuencia, conforme lo prevé el artículo transcrito, se cita a las partes para llevar a cabo la Audiencia Inicial el **día 11 de octubre de 2019 a las 10:30 a.m.** en la sede de este Despacho ubicado en la Carrera 57 No 43-91 CAN.

Se les advierte a las partes que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes.¹

Se reconoce personería adjetiva para actuar como apoderado de la entidad accionada al Dr. LUIS ALFREDO SANABRIA RIOS, portador de la TP No. 250.292 del C S de la J, en los términos y para los efectos del poder general otorgado mediante escritura pública No 522 del 28 de marzo de 2019².

De acuerdo a la sustitución de poder³ otorgada por el DR. **LUIS ALFREDO SANABRIA RIOS**, portador de la TP No. 250.292 del C S de la J, a la **Dra. JENNY PAOLA RIAÑO PINEDA** identificada con C.C. No 1.014.231.187, portadora de la T.P No 241.741 del C S de la J, se reconoce personería adjetiva para actuar en representación de la entidad accionada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA
Juez

¹ De conformidad con el numeral 4 del artículo 180 del CPACA

² Ver fl. 36-42 del exp.

³ Ver fl. 35 del exp.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., 10 de septiembre de 2019

Expediente No. : 2018-00436
Demandante : HENRY ESPITIA MONTAÑO

Demandado : NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN -
FONPREMAG
Asunto : Fija Fecha Audiencia art. 180 del
CPACA

Encontrándose el expediente al Despacho, y vencidos los términos señalados en los artículos 172, 175 y 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 del CGP, ésta instancia judicial fijará fecha de audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del CPACA que dispone:

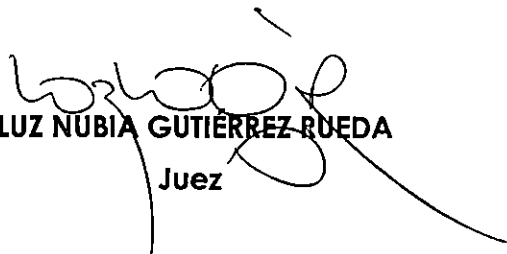
ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:

(...)

En consecuencia, conforme lo prevé el artículo transcrito, se cita a las partes para llevar a cabo la Audiencia Inicial el día 16 de octubre de 2019 a las 2:30 p.m. en la sede de este Despacho ubicado en la Carrera 57 No 43-91 CAN.

Se les advierte a las partes que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes.¹

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA
Juez

¹ De conformidad con el numeral 4 del artículo 180 del CPACA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., 02 de septiembre de 2019

Expediente No. : 2018-00444
Demandante : ANA DORIS ORTEGÓN CORREA
Demandado : NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN -
FONPREMAG
Asunto : Fija Fecha Audiencia art. 180 del
CPACA

Encontrándose el expediente al Despacho, y vencidos los términos señalados en los artículos 172, 175 y 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 del CGP, ésta instancia judicial fijará fecha de audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del CPACA que dispone:

ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:

(...)

En consecuencia, conforme lo prevé el artículo transcrito, se cita a las partes para llevar a cabo la Audiencia Inicial el día 11 de octubre de 2019 a las 10:30 a.m en la sede de este Despacho ubicado en la Carrera 57 No 43-91 CAN.

Se les advierte a las partes que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes.¹

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA

Juez

¹ De conformidad con el numeral 4 del artículo 180 del CPACA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., 10 de septiembre de 2019

Expediente No. : 2018-00533
Demandante : ELSA PALACIOS BELLO
Demandado : NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN -
FONPREMAG
Asunto : Fija Fecha Audiencia art. 180 del
CPACA

Encontrándose el expediente al Despacho, y vencidos los términos señalados en los artículos 172, 175 y 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 del CGP, ésta instancia judicial fijará fecha de audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del CPACA que dispone:

ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:

(...)

En consecuencia, conforme lo prevé el artículo transcrito, se cita a las partes para llevar a cabo la Audiencia Inicial el **día 18 de octubre de 2019 a las 2:30 p.m.** en la sede de este Despacho ubicado en la Carrera 57 No 43-91 CAN.

Se les advierte a las partes que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes.¹

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA
Juez

¹ De conformidad con el numeral 4 del artículo 180 del CPACA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., 10 de septiembre de 2019

Expediente No. : 2018-00534
Demandante : MARTHA JANETH GARNICA PINILLA
Demandado : NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN -
FONPREMAG
Asunto : Fija Fecha Audiencia art. 180 del
CPACA

Encontrándose el expediente al Despacho, y vencidos los términos señalados en los artículos 172, 175 y 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 del CGP, ésta instancia judicial fijará fecha de audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del CPACA que dispone:

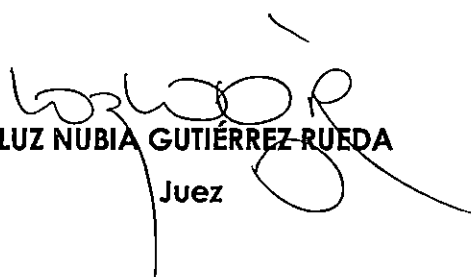
ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:

(...)

En consecuencia, conforme lo prevé el artículo transcrito, se cita a las partes para llevar a cabo la Audiencia Inicial el día 18 de octubre de 2019 a las 2:30 p.m. en la sede de este Despacho ubicado en la Carrera 57 No 43-91 CAN.

Se les advierte a las partes que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes.¹

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NUBIA GUTIÉRREZ-RUEDA

Juez

¹ De conformidad con el numeral 4 del artículo 180 del CPACA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., 10 de septiembre de 2019

Expediente No. : 2018-00535
Demandante : MARÍA MERCEDES MENESES JARA
Demandado : NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN -
FONPREMAG
Asunto : Fija Fecha Audiencia art. 180 del
CPACA

Encontrándose el expediente al Despacho, y vencidos los términos señalados en los artículos 172, 175 y 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 del CGP, ésta instancia judicial fijará fecha de audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del CPACA que dispone:

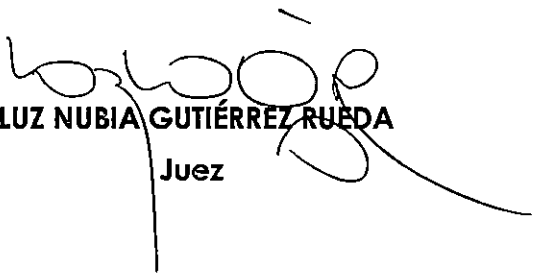
ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:

(...)

En consecuencia, conforme lo prevé el artículo transcrito, se cita a las partes para llevar a cabo la Audiencia Inicial el día 16 de octubre de 2019 a las 10:30 a.m. en la sede de este Despacho ubicado en la Carrera 57 No 43-91 CAN.

Se les advierte a las partes que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes.¹

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA
Juez

¹ De conformidad con el numeral 4 del artículo 180 del CPACA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., 10 de septiembre de 2019

Expediente No. : 2018-00538
Demandante : SILVIA CRISTINA GARZÓN ROMERO
Demandado : NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN -
FONPREMAG
Asunto : Fija Fecha Audiencia art. 180 del
CPACA

Encontrándose el expediente al Despacho, y vencidos los términos señalados en los artículos 172, 175 y 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 del CGP, ésta instancia judicial fijará fecha de audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del CPACA que dispone:

ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:

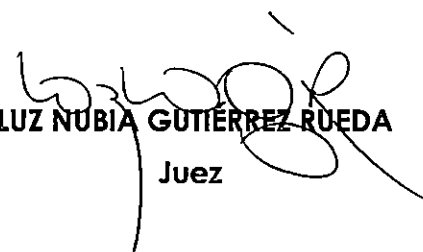
(...)

En consecuencia, conforme lo prevé el artículo transcrito, se cita a las partes para llevar a cabo la Audiencia Inicial el día 11 de octubre de 2019 a las 10:30 a.m. en la sede de este Despacho ubicado en la Carrera 57 No 43-91 CAN.

Se les advierte a las partes que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes.¹

Por secretaría **OFÍCIESE** a la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL MUNICIPIO DE SOACHA** para que allegue certificado de factores salariales devengados por la señora ANA MARIA CORTES MOYA identificada con la c.c. No 39.737.145, en el año anterior a la fecha de la adquisición del status de pensionada esto es del 03 de junio de 2014 al 03 de junio de 2015, especificando sobre qué factores se efectuaron aportes a pensión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA
Juez

¹ De conformidad con el numeral 4 del artículo 180 del CPACA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., 10 de septiembre de 2019

Expediente No. : 2019-00001
Demandante : LUZ MARINA MARTÍNEZ BUSTOS
Demandado : NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN –
FONPREMAG
Asunto : Fija Fecha Audiencia art. 180 del CPACA

Encontrándose el expediente al Despacho, y vencidos los términos señalados en los artículos 172, 175 y 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 del CGP, ésta instancia judicial fijará fecha de audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del CPACA que dispone:

ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:

(...)

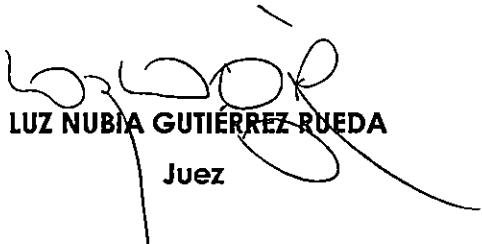
En consecuencia, conforme lo prevé el artículo transcrito, se cita a las partes para llevar a cabo la Audiencia Inicial el **día 11 de octubre de 2019 a las 2:30 p.m** en la sede de este Despacho ubicado en la Carrera 57 No 43-91 CAN.

Se les advierte a las partes que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes.¹

Se reconoce personería adjetiva para actuar como apoderado de la entidad accionada al Dr. LUIS ALFREDO SANABRIA RIOS, portador de la TP No. 250.292 del C S de la J, en los términos y para los efectos del poder general otorgado mediante escritura pública No 522 del 28 de marzo de 2019².

De acuerdo a la sustitución de poder³ otorgada por el DR. **LUIS ALFREDO SANABRIA RIOS**, portador de la TP No. 250.292 del C S de la J, a la **Dra. ÁNGELA VIVIANA MOLINA MURILLO** identificada con C.C. No 1.019.103.946, portadora de la T.P No 295.622 del C S de la J, se reconoce personería adjetiva para actuar en representación de la entidad accionada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA

Juez

¹ De conformidad con el numeral 4 del artículo 180 del CPACA

² Ver fl. 50-54 del exp.

³ Ver fl. 49 del exp.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., 10 de septiembre de 2019

Expediente No. : 2019-00019
Demandante : JUSTO EFRAIN MONTENEGRO DAZA
Demandado : NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN –
FONPREMAG Y FIDUPREVISORA S.A.
Asunto : Fija Fecha Audiencia art. 180 del CPACA

Encontrándose el expediente al Despacho, y vencidos los términos señalados en los artículos 172, 175 y 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 del CGP, ésta instancia judicial fijará fecha de audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del CPACA que dispone:

ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:

(...)

En consecuencia, conforme lo prevé el artículo transcrito, se cita a las partes para llevar a cabo la Audiencia Inicial el día 16 de octubre de 2019 a las 2:30 p.m. en la sede de este Despacho ubicado en la Carrera 57 No 43-91 CAN.

Se les advierte a las partes que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes.¹

Se reconoce personería adjetiva para actuar como apoderado de la entidad accionada al Dr. LUIS ALFREDO SANABRIA RIOS, portador de la TP No. 250.292 del C S de la J, en los términos y para los efectos del poder general otorgado mediante escritura pública No 522 del 28 de marzo de 2019².

De acuerdo a la sustitución de poder³ otorgada por el DR. LUIS ALFREDO SANABRIA RIOS, portador de la TP No. 250.292 del C S de la J, a la **Dra. ÁNGELA VIVIANA MOLINA MURILLO** identificada con C.C. No 1.019.103.946, portadora de la T.P No 295.622 del C S de la J, se reconoce personería adjetiva para actuar en representación de las entidades accionadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA
Juez

¹ De conformidad con el numeral 4 del artículo 180 del CPACA

² Ver fl. 56-69 del exp.

³ Ver fl. 55 del exp.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., 10 de septiembre de 2019

Expediente No. : 2019-00051
Demandante : EDMUNDO ARTURO BASTIDAS ROSERO
Demandado : NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN -
FONPREMAG
Asunto : Fija Fecha Audiencia art. 180 del CPACA

Encontrándose el expediente al Despacho, y vencidos los términos señalados en los artículos 172, 175 y 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 del CGP, ésta instancia judicial fijará fecha de audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del CPACA que dispone:

ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:

(...)

En consecuencia, conforme lo prevé el artículo transcrito, se cita a las partes para llevar a cabo la Audiencia Inicial el día 11 de octubre de 2019 a las 2:30 p.m en la sede de este Despacho ubicado en la Carrera 57 No 43-91 CAN.

Se les advierte a las partes que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes.¹

Se reconoce personería adjetiva para actuar como apoderado de la entidad accionada al Dr. LUIS ALFREDO SANABRIA RIOS, portador de la TP No. 250.292 del C S de la J, en los términos y para los efectos del poder general otorgado mediante escritura pública No 522 del 28 de marzo de 2019².

De acuerdo a la sustitución de poder³ otorgada por el DR. LUIS ALFREDO SANABRIA RIOS, portador de la TP No. 250.292 del C S de la J, a la **Dra. ÁNGELA VIVIANA MOLINA MURILLO** identificada con C.C. No 1.019.103.946, portadora de la T.P No 295.622 del C S de la J, se reconoce personería adjetiva para actuar en representación de la entidad accionada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA

Juez

¹ De conformidad con el numeral 4 del artículo 180 del CPACA

² Ver fl. 36-40 del exp.

³ Ver fl. 35 del exp.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., 10 de septiembre de 2019

Expediente No. : 2019-00055
Demandante : MARIELA CUELLAR HURTADO
Demandado : NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN -
FONPREMAG
Asunto : Fija Fecha Audiencia art. 180 del CPACA

Encontrándose el expediente al Despacho, y vencidos los términos señalados en los artículos 172, 175 y 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 del CGP, ésta instancia judicial fijará fecha de audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del CPACA que dispone:

ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:

(...)

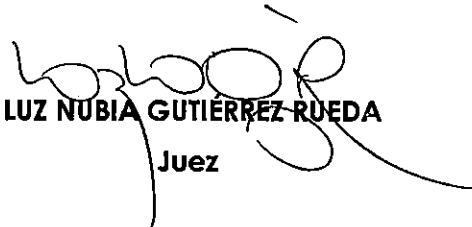
En consecuencia, conforme lo prevé el artículo transcrito, se cita a las partes para llevar a cabo la Audiencia Inicial el **día 11 de octubre de 2019 a las 2:30 p.m** en la sede de este Despacho ubicado en la Carrera 57 No 43-91 CAN.

Se les advierte a las partes que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes.¹

Se reconoce personería adjetiva para actuar como apoderado de la entidad accionada al Dr. LUIS ALFREDO SANABRIA RIOS, portador de la TP No. 250.292 del C S de la J, en los términos y para los efectos del poder general otorgado mediante escritura pública No 522 del 28 de marzo de 2019².

De acuerdo a la sustitución de poder³ otorgada por el DR. LUIS ALFREDO SANABRIA RIOS, portador de la TP No. 250.292 del C S de la J, a la **Dra. ÁNGELA VIVIANA MOLINA MURILLO** identificada con C.C. No 1.019.103.946, portadora de la T.P No 295.622 del C S de la J, se reconoce personería adjetiva para actuar en representación de la entidad accionada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA
Juez

¹ De conformidad con el numeral 4 del artículo 180 del CPACA

² Ver fl. 52-56 del exp.

³ Ver fl. 51 del exp.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., 10 de septiembre de 2019

Expediente No. : 2019-00056
Demandante : ANA JOSEFA MUNEVAR VILLAMARIN
Demandado : NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN -
FONPREMAG
Asunto : Fija Fecha Audiencia art. 180 del CPACA

Encontrándose el expediente al Despacho, y vencidos los términos señalados en los artículos 172, 175 y 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 del CGP, ésta instancia judicial fijará fecha de audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del CPACA que dispone:

ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:

(...)

En consecuencia, conforme lo prevé el artículo transcrito, se cita a las partes para llevar a cabo la Audiencia Inicial el **día 11 de octubre de 2019 a las 2:30 p.m** en la sede de este Despacho ubicado en la Carrera 57 No 43-91 CAN.

Se les advierte a las partes que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes.¹

Se reconoce personería adjetiva para actuar como apoderado de la entidad accionada al Dr. LUIS ALFREDO SANABRIA RIOS, portador de la TP No. 250.292 del C S de la J, en los términos y para los efectos del poder general otorgado mediante escritura pública No 522 del 28 de marzo de 2019².

De acuerdo a la sustitución de poder³ otorgada por el DR. LUIS ALFREDO SANABRIA RIOS, portador de la TP No. 250.292 del C S de la J, a la **Dra. ÁNGELA VIVIANA MOLINA MURILLO** identificada con C.C. No 1.019.103.946, portadora de la T.P No 295.622 del C S de la J, se reconoce personería adjetiva para actuar en representación de la entidad accionada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA

Juez

¹ De conformidad con el numeral 4 del artículo 180 del CPACA

² Ver fl. 48-52 del exp.

³ Ver fl. 47 del exp.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., 10 de septiembre de 2019

Expediente No. : 2019-00058
Demandante : LUZ MARINA GARZÓN MÉNDEZ
Demandado : NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN –
FONPREMAG
Asunto : Fija Fecha Audiencia art. 180 del CPACA

Encontrándose el expediente al Despacho, y vencidos los términos señalados en los artículos 172, 175 y 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 del CGP, ésta instancia judicial fijará fecha de audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del CPACA que dispone:

ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:

(...)

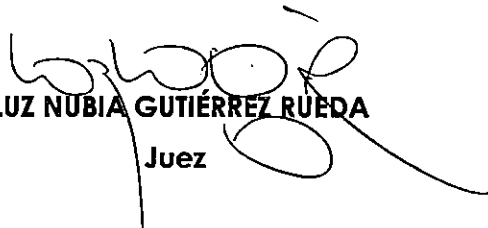
En consecuencia, conforme lo prevé el artículo transcrito, se cita a las partes para llevar a cabo la Audiencia Inicial el **día 11 de octubre de 2019 a las 2:30 p.m** en la sede de este Despacho ubicado en la Carrera 57 No 43-91 CAN.

Se les advierte a las partes que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes.¹

Se reconoce personería adjetiva para actuar como apoderado de la entidad accionada al Dr. LUIS ALFREDO SANABRIA RIOS, portador de la TP No. 250.292 del C S de la J, en los términos y para los efectos del poder general otorgado mediante escritura pública No 522 del 28 de marzo de 2019².

De acuerdo a la sustitución de poder³ otorgada por el DR. LUIS ALFREDO SANABRIA RIOS, portador de la TP No. 250.292 del C S de la J, a la **Dra. ÁNGELA VIVIANA MOLINA MURILLO** identificada con C.C. No 1.019.103.946, portadora de la T.P No 295.622 del C S de la J, se reconoce personería adjetiva para actuar en representación de la entidad accionada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA
Juez

¹ De conformidad con el numeral 4 del artículo 180 del CPACA

² Ver fl. 32-36 del exp.

³ Ver fl. 31 del exp.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., 01 de septiembre de 2019

Expediente No. : 2019-00059
Demandante : CESAR TIBERIO LEMUS PEÑA
Demandado : NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN –
FONPREMAG
Asunto : Fija Fecha Audiencia art. 180 del CPACA

Encontrándose el expediente al Despacho, y vencidos los términos señalados en los artículos 172, 175 y 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 del CGP, ésta instancia judicial fijará fecha de audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del CPACA que dispone:

ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:

(...)

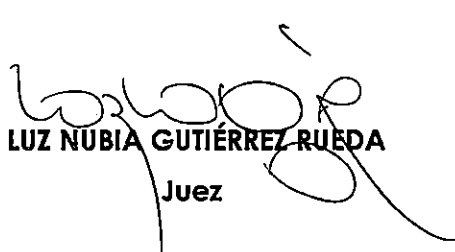
En consecuencia, conforme lo prevé el artículo transcrito, se cita a las partes para llevar a cabo la Audiencia Inicial el día 16 de octubre de 2019 a las 8:30 a.m. en la sede de este Despacho ubicado en la Carrera 57 No 43-91 CAN.

Se les advierte a las partes que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes.¹

Se reconoce personería adjetiva para actuar como apoderado de la entidad accionada al Dr. LUIS ALFREDO SANABRIA RIOS, portador de la TP No. 250.292 del C S de la J, en los términos y para los efectos del poder general otorgado mediante escritura pública No 522 del 28 de marzo de 2019².

De acuerdo a la sustitución de poder³ otorgada por el DR. LUIS ALFREDO SANABRIA RIOS, portador de la TP No. 250.292 del C S de la J, a la **Dra. ÁNGELA VIVIANA MOLINA MURILLO** identificada con C.C. No 1.019.103.946, portadora de la T.P No 295.622 del C S de la J, se reconoce personería adjetiva para actuar en representación de la entidad accionada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA

Juez

¹ De conformidad con el numeral 4 del artículo 180 del CPACA

² Ver fl. 36-40 del exp.

³ Ver fl. 35 del exp.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., 10 de septiembre de 2019

Expediente No. : 2019-00060
Demandante : JEANNETH ORTEGÓN CORREA
Demandado : NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN –
FONPREMAG
Asunto : Fija Fecha Audiencia art. 180 del CPACA

Encontrándose el expediente al Despacho, y vencidos los términos señalados en los artículos 172, 175 y 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 del CGP, ésta instancia judicial fijará fecha de audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del CPACA que dispone:

ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:

(...)

En consecuencia, conforme lo prevé el artículo transcrito, se cita a las partes para llevar a cabo la Audiencia Inicial el día 16 de octubre de 2019 a las 8:30 a.m. en la sede de este Despacho ubicado en la Carrera 57 No 43-91 CAN.

Se les advierte a las partes que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes.¹

Se reconoce personería adjetiva para actuar como apoderado de la entidad accionada al Dr. LUIS ALFREDO SANABRIA RIOS, portador de la TP No. 250.292 del C S de la J, en los términos y para los efectos del poder general otorgado mediante escritura pública No 522 del 28 de marzo de 2019².

De acuerdo a la sustitución de poder³ otorgada por el DR. LUIS ALFREDO SANABRIA RIOS, portador de la TP No. 250.292 del C S de la J, a la **Dra. ÁNGELA VIVIANA MOLINA MURILLO** identificada con C.C. No 1.019.103.946, portadora de la T.P No 295.622 del C S de la J, se reconoce personería adjetiva para actuar en representación de la entidad accionada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA

Juez

¹ De conformidad con el numeral 4 del artículo 180 del CPACA

² Ver fl. 38 A-42 del exp.

³ Ver fl. 38 del exp.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., 10 de septiembre de 2019

Expediente No. : 2019-00062
Demandante : ELSA MARIA PIÑEROS VARGAS
Demandado : NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN –
FONPREMAG
Asunto : Fija Fecha Audiencia art. 180 del CPACA

Encontrándose el expediente al Despacho, y vencidos los términos señalados en los artículos 172, 175 y 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 del CGP, ésta instancia judicial fijará fecha de audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del CPACA que dispone:

ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:

(...)

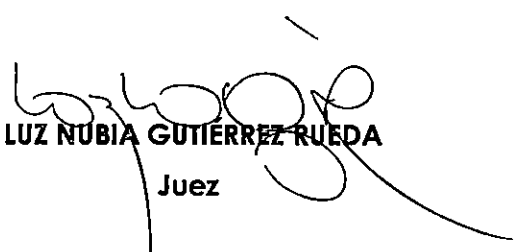
En consecuencia, conforme lo prevé el artículo transcrito, se cita a las partes para llevar a cabo la Audiencia Inicial el día 16 de octubre de 2019 a las 8:30 a.m. en la sede de este Despacho ubicado en la Carrera 57 No 43-91 CAN.

Se les advierte a las partes que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes.¹

Se reconoce personería adjetiva para actuar como apoderado de la entidad accionada al Dr. LUIS ALFREDO SANABRIA RIOS, portador de la TP No. 250.292 del C S de la J, en los términos y para los efectos del poder general otorgado mediante escritura pública No 522 del 28 de marzo de 2019².

De acuerdo a la sustitución de poder³ otorgada por el DR. LUIS ALFREDO SANABRIA RIOS, portador de la TP No. 250.292 del C S de la J, a la **Dra. ÁNGELA VIVIANA MOLINA MURILLO** identificada con C.C. No 1.019.103.946, portadora de la T.P No 295.622 del C S de la J, se reconoce personería adjetiva para actuar en representación de la entidad accionada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA

Juez

¹ De conformidad con el numeral 4 del artículo 180 del CPACA

² Ver fl. 37-41 del exp.

³ Ver fl. 36 del exp.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., 10 de septiembre de 2019

Expediente No. : 2019-00064
Demandante : DORIS JAIMES GUALTEROS
Demandado : NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN –
FONPREMAG
Asunto : Fija Fecha Audiencia art. 180 del CPACA

Encontrándose el expediente al Despacho, y vencidos los términos señalados en los artículos 172, 175 y 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 del CGP, ésta instancia judicial fijará fecha de audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del CPACA que dispone:

ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:

(...)

En consecuencia, conforme lo prevé el artículo transcrito, se cita a las partes para llevar a cabo la Audiencia Inicial el día 16 de octubre de 2019 a las 8:30 a.m. en la sede de este Despacho ubicado en la Carrera 57 No 43-91 CAN.

Se les advierte a las partes que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes.¹

Se reconoce personería adjetiva para actuar como apoderado de la entidad accionada al Dr. LUIS ALFREDO SANABRIA RIOS, portador de la TP No. 250.292 del C S de la J, en los términos y para los efectos del poder general otorgado mediante escritura pública No 522 del 28 de marzo de 2019².

De acuerdo a la sustitución de poder³ otorgada por el DR. LUIS ALFREDO SANABRIA RIOS, portador de la TP No. 250.292 del C S de la J, a la **Dra. ÁNGELA VIVIANA MOLINA MURILLO** identificada con C.C. No 1.019.103.946, portadora de la T.P No 295.622 del C S de la J, se reconoce personería adjetiva para actuar en representación de las entidades accionadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA

Juez

¹ De conformidad con el numeral 4 del artículo 180 del CPACA

² Ver fl. 33-46 del exp.

³ Ver fl. 32 del exp.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., 10 de septiembre de 2019

Expediente No. : 2019-00068
Demandante : ROSALBA MARTINEZ RUANO
Demandado : NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN –
FONPREMAG
Asunto : Fija Fecha Audiencia art. 180 del CPACA

Encontrándose el expediente al Despacho, y vencidos los términos señalados en los artículos 172, 175 y 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 del CGP, ésta instancia judicial fijará fecha de audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del CPACA que dispone:

ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:

(...)

En consecuencia, conforme lo prevé el artículo transcrito, se cita a las partes para llevar a cabo la Audiencia Inicial el día 16 de octubre de 2019 a las 10:30 a.m. en la sede de este Despacho ubicado en la Carrera 57 No 43-91 CAN.

Se les advierte a las partes que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes.¹

Se reconoce personería adjetiva para actuar como apoderado de la entidad accionada al Dr. LUIS ALFREDO SANABRIA RIOS, portador de la TP No. 250.292 del C S de la J, en los términos y para los efectos del poder general otorgado mediante escritura pública No 522 del 28 de marzo de 2019².

De acuerdo a la sustitución de poder³ otorgada por el DR. **LUIS ALFREDO SANABRIA RIOS**, portador de la TP No. 250.292 del C S de la J, a la **Dra. ÁNGELA VIVIANA MOLINA MURILLO** identificada con C.C. No 1.019.103.946, portadora de la T.P No 295.622 del C S de la J, se reconoce personería adjetiva para actuar en representación de la entidad accionada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA

Juez

¹ De conformidad con el numeral 4 del artículo 180 del CPACA

² Ver fl. 36-49 del exp.

³ Ver fl. 35 del exp.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., 10 de septiembre de 2019

Expediente No. : 2019-00069
Demandante : NUBIA MONTAÑEZ CONTRERAS
Demandado : NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN –
FONPREMAG
Asunto : Fija Fecha Audiencia art. 180 del CPACA

Encontrándose el expediente al Despacho, y vencidos los términos señalados en los artículos 172, 175 y 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 del CGP, ésta instancia judicial fijará fecha de audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del CPACA que dispone:

ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:

(...)

En consecuencia, conforme lo prevé el artículo transcrito, se cita a las partes para llevar a cabo la Audiencia Inicial el día 16 de octubre de 2019 a las 10:30 a.m. en la sede de este Despacho ubicado en la Carrera 57 No 43-91 CAN.

Se les advierte a las partes que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes.¹

Se reconoce personería adjetiva para actuar como apoderado de la entidad accionada al Dr. LUIS ALFREDO SANABRIA RIOS, portador de la TP No. 250.292 del C S de la J, en los términos y para los efectos del poder general otorgado mediante escritura pública No 522 del 28 de marzo de 2019².

De acuerdo a la sustitución de poder³ otorgada por el DR. LUIS ALFREDO SANABRIA RIOS, portador de la TP No. 250.292 del C S de la J, a la **Dra. ÁNGELA VIVIANA MOLINA MURILLO** identificada con C.C. No 1.019.103.946, portadora de la T.P No 295.622 del C S de la J, se reconoce personería adjetiva para actuar en representación de la entidad accionada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NUBIA GUTIERREZ RUEDA

Juez

¹ De conformidad con el numeral 4 del artículo 180 del CPACA

² Ver fl. 43-47 del exp.

³ Ver fl. 42 del exp.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., 10 de septiembre de 2019

Expediente No. : 2019-00163
Demandante : MARÍA DE LOURDES LLERENA SALAZAR
Demandado : NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN –
FONPREMAG
Asunto : Fija Fecha Audiencia art. 180 del CPACA

Encontrándose el expediente al Despacho, y vencidos los términos señalados en los artículos 172, 175 y 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 del CGP, ésta instancia judicial fijará fecha de audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del CPACA que dispone:

ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:

(...)

En consecuencia, conforme lo prevé el artículo transcrito, se cita a las partes para llevar a cabo la Audiencia Inicial el día 16 de octubre de 2019 a las 8:30 a.m. en la sede de este Despacho ubicado en la Carrera 57 No 43-91 CAN.

Se les advierte a las partes que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes.¹

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA
Juez

¹ De conformidad con el numeral 4 del artículo 180 del CPACA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., 11 de septiembre de 2019

Expediente No. : 2019-00165
Demandante : ANA LUCIA ROCHA ACOSTA
Demandado : NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN -
FONPREMAG
Asunto : Fija Fecha Audiencia art. 180 del
CPACA

Encontrándose el expediente al Despacho, y vencidos los términos señalados en los artículos 172, 175 y 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 del CGP, ésta instancia judicial fijará fecha de audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del CPACA que dispone:

ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:

(...)

En consecuencia, conforme lo prevé el artículo transcrito, se cita a las partes para llevar a cabo la Audiencia Inicial el día 11 de octubre de 2019 a las 10:30 a.m en la sede de este Despacho ubicado en la Carrera 57 No 43-91 CAN.

Se les advierte a las partes que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes.¹

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA

Juez

¹ De conformidad con el numeral 4 del artículo 180 del CPACA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., 10 de septiembre de 2019

Expediente No. : 2019-00188
Demandante : BLANCA CECILIA GUTIÉRREZ ROA
Demandado : NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN -
FONPREMAG
Asunto : Fija Fecha Audiencia art. 180 del CPACA

Encontrándose el expediente al Despacho, y vencidos los términos señalados en los artículos 172, 175 y 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 del CGP, ésta instancia judicial fijará fecha de audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del CPACA que dispone:

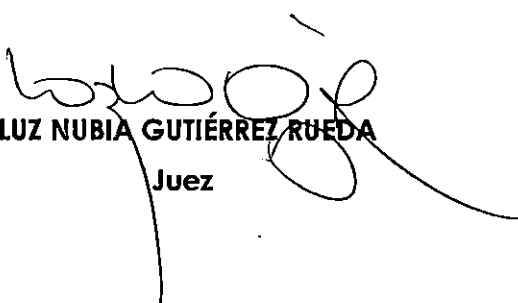
ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:

(...)

En consecuencia, conforme lo prevé el artículo transcrito, se cita a las partes para llevar a cabo la Audiencia Inicial el día 16 de octubre de 2019 a las 8:30 a.m. en la sede de este Despacho ubicado en la Carrera 57 No 43-91 CAN.

Se les advierte a las partes que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes.¹

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA

Juez

¹ De conformidad con el numeral 4 del artículo 180 del CPACA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., 10 de septiembre de 2019

Expediente No. : 2019-00214
Demandante : CLARIS NANCY QUINTERO BELTRÁN
Demandado : NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN -
FONPREMAG
Asunto : Fija Fecha Audiencia art. 180 del CPACA

Encontrándose el expediente al Despacho, y vencidos los términos señalados en los artículos 172, 175 y 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 del CGP, ésta instancia judicial fijará fecha de audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del CPACA que dispone:

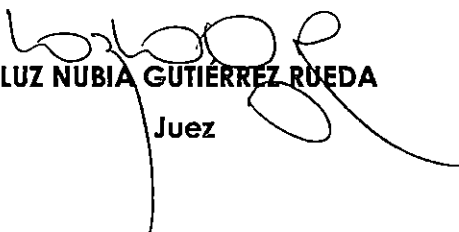
ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:

(...)

En consecuencia, conforme lo prevé el artículo transcrito, se cita a las partes para llevar a cabo la Audiencia Inicial el día 18 de octubre de 2019 a las 8:30 a.m. en la sede de este Despacho ubicado en la Carrera 57 No 43-91 CAN.

Se les advierte a las partes que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes.¹

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA
Juez

¹ De conformidad con el numeral 4 del artículo 180 del CPACA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., 10 de septiembre de 2019

Expediente No. : 2017-00067
Demandante : ADRIANA MARCELA ROMERO MORENO
Demandado : NACIÓN – RAMA JUDICIAL –DIRECCIÓN
EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
Asunto : Fija Fecha Audiencia art. 180 del CPACA

Encontrándose el expediente al Despacho, y vencidos los términos señalados en los artículos 172, 175 y 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 del CGP, ésta instancia judicial fijará fecha de audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del CPACA que dispone:

ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:

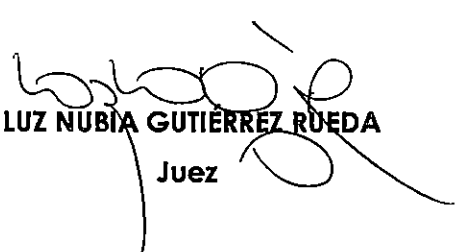
(...)

En consecuencia, conforme lo prevé el artículo transcrito, se cita a las partes para llevar a cabo la Audiencia Inicial el día 15 de noviembre de 2019 a las 8:30 a.m. en la sede de este Despacho ubicado en la Carrera 57 No 43-91 CAN.

Se les advierte a las partes que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes.¹

Se reconoce personería adjetiva para actuar como apoderada de la entidad accionada a la Dra. YESIKA CAROLINA CARRILLO CASTILLO, identificada con C.C. No 1.052.387.748 portadora de la TP No. 2010.992 del C S de la J, en los términos y para los efectos del poder a ella otorgado².

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NUBIA GUTIERREZ RUEDA

Juez

¹ De conformidad con el numeral 4 del artículo 180 del CPACA

² Ver fl. 193 del exp.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., 10 de septiembre de 2019

Expediente No. : 2017-00500
Demandante : JULIETH FERNANDA ARDILA BARAJAS
Demandado : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD
Asunto : Fija Fecha Audiencia art. 180 del CPACA

Encontrándose el expediente al Despacho, y vencidos los términos señalados en los artículos 172, 175 y 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 del CGP, ésta instancia judicial fijará fecha de audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del CPACA que dispone:

ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:

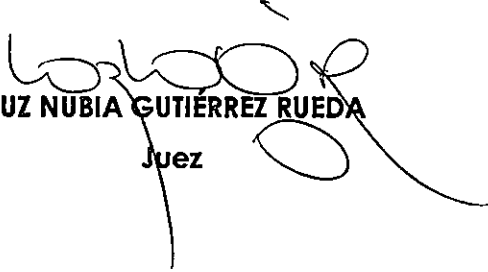
(...)

En consecuencia, conforme lo prevé el artículo transcrito, se cita a las partes para llevar a cabo la Audiencia Inicial el **día 29 de noviembre de 2019 a las 8:30 a.m** en la sede de este Despacho ubicado en la Carrera 57 No 43-91 CAN.

Se les advierte a las partes que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes.¹

Se reconoce personería adjetiva para actuar como apoderada de la parte actora a la Dra. CAROLINA RAMÍREZ OTALORA, identificada con C.C. No 1.123.624.253 portadora de la TP No. 214.614 del C S de la J, en los términos y para los efectos de la sustitución de poder a ella otorgado².

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA
Juez

¹ De conformidad con el numeral 4 del artículo 180 del CPACA

² Ver fl. 159 del exp.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., 10 de septiembre de 2010

Expediente No. : 2018-00169
Demandante : COLPENSIONES
Demandado : CARLOS ALFONSO CAICEDO CHACÓN
Asunto : Fija Fecha Audiencia art. 180 del CPACA

Encontrándose el expediente al Despacho, y vencidos los términos señalados en los artículos 172, 175 y 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 del CGP, ésta instancia judicial fijará fecha de audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del CPACA que dispone:

ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:

(...)

En consecuencia, conforme lo prevé el artículo transcrito, se cita a las partes para llevar a cabo la Audiencia Inicial el día 30 de octubre de 2019 a las 10:30 a.m. en la sede de este Despacho ubicado en la Carrera 57 No 43-91 CAN.

Se les advierte a las partes que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes.¹

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NUBIA GUTIÉRREZ-RUEDA
Juez

¹ De conformidad con el numeral 4 del artículo 180 del CPACA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., 10 de septiembre de 2019

Expediente No. : 2018-00223
Demandante : JALIME FAYAD CUSSE
Demandado : NACIÓN – RAMA JUDICIAL –DIRECCIÓN
EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
Asunto : Fija Fecha Audiencia art. 180 del CPACA

Encontrándose el expediente al Despacho, y vencidos los términos señalados en los artículos 172, 175 y 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 del CGP, ésta instancia judicial fijará fecha de audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del CPACA que dispone:

ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:

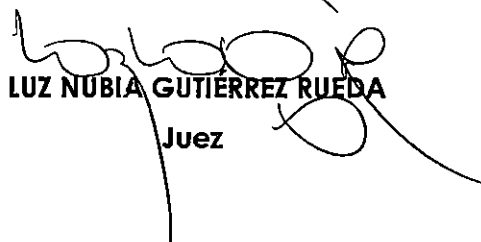
(...)

En consecuencia, conforme lo prevé el artículo transcrito, se cita a las partes para llevar a cabo la Audiencia Inicial el día 13 de noviembre de 2019 a las 2:30 p.m. en la sede de este Despacho ubicado en la Carrera 57 No 43-91 CAN.

Se les advierte a las partes que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes.¹

Se reconoce personería adjetiva para actuar como apoderada de la entidad accionada a la Dra. YESIKA CAROLINA CARRILLO CASTILLO, identificada con C.C. No 1.052.387.748 portadora de la TP No. 210.992 del C S de la J, en los términos y para los efectos del poder a ella otorgado².

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA
Juez

¹ De conformidad con el numeral 4 del artículo 180 del CPACA

² Ver fl. 67 del exp.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., 10 de septiembre de 2019

Expediente No. : 2018-00293
Demandante : JOSE ALCIDES PULIDO GALINDO
Demandado : COLPENSIONES
Asunto : Fija Fecha Audiencia art. 180 del CPACA

Encontrándose el expediente al Despacho, y vencidos los términos señalados en los artículos 172, 175 y 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 del CGP, ésta instancia judicial fijará fecha de audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del CPACA que dispone:

ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:

(...)

En consecuencia, conforme lo prevé el artículo transcrito, se cita a las partes para llevar a cabo la Audiencia Inicial el día 30 de octubre de 2019 a las 2:30 p.m. en la sede de este Despacho ubicado en la Carrera 57 No 43-91 CAN.

Se les advierte a las partes que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes.¹

Se reconoce personería adjetiva para actuar como apoderado de la entidad accionada al Dr. JOSÉ OCTAVIO ZULUAGA RODRÍGUEZ, portador de la TP No. 98.660 del C S de la J, en los términos y para los efectos del poder a él otorgado².

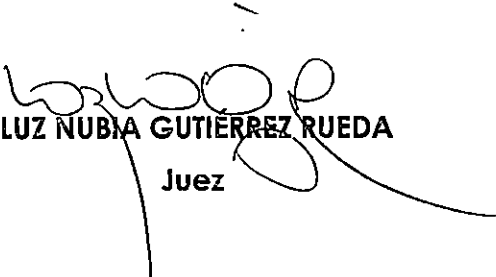
De acuerdo a la sustitución de poder otorgada por el Dr. JOSÉ OCTAVIO ZULUAGA RODRÍGUEZ³, a la **Dra. MARÍA PAULA LEYTON CÁRDENAS**, portadora de la TP No. 295.792 del C S de la J, se reconoce personería adjetiva para actuar en representación de la entidad accionada en los términos y para los efectos de la sustitución de poder a ella conferida.

¹ De conformidad con el numeral 4 del artículo 180 del CPACA

² Ver fl. 85 del exp.

³ Ver fl. 84 del exp.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NUBIA GUTIERREZ RUEDA

Juez

JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO No 53**
notifico a las partes la providencia anterior, hoy 11
de septiembre de 2019 a las 8:00 a.m.


MARIA EUGENIA GONZALEZ MEDINA
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., 10 de septiembre de 2019

Expediente No. : 2018-00346
Demandante : SHAROL NATALIA MORA BERNAL
Demandado : AUTORIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA Y
PESCA -AUNAP
Asunto : Fija Fecha Audiencia art. 180 del CPACA

Encontrándose el expediente al Despacho, y vencidos los términos señalados en los artículos 172, 175 y 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 del CGP, ésta instancia judicial fijará fecha de audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del CPACA que dispone:

ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:

(...)

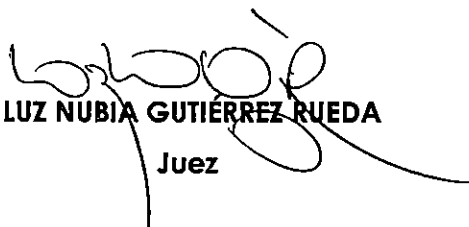
En consecuencia, conforme lo prevé el artículo transcrito, se cita a las partes para llevar a cabo la Audiencia Inicial el día 13 de noviembre de 2019 a las 8:30 a.m. en la sede de este Despacho ubicado en la Carrera 57 No 43-91 CAN.

Se les advierte a las partes que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes.¹

Se reconoce personería adjetiva, al **Dr. CIRO ANDRÉS CASTRO SALGADO** identificado con la CC No. 79.836.907 y TP No. 186.631 del CS de la J, el Despacho le reconoce personería adjetiva para actuar como apoderado de la entidad accionada, de conformidad con el escrito de poder² que le fue otorgado en legal forma, para los efectos y en los términos allí establecidos.

Por secretaría OFÍCIESE a la **AUTORIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA Y PESCA -AUNAP**, para que allegue copia del pago efectuado a la señora SHAROL NATALIA MORA BERNAL identificada con C.C. No 52.962.702, en cumplimiento a la Resolución No 489 de 18 de marzo de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA

Juez

¹ De conformidad con el numeral 4 del artículo 180 del CPACA

² Ver fl. 52 del exp.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., 10 de septiembre de 2019

Expediente No. : 2018-00416
Demandante : OSCAR FERNANDO MONTAÑEZ CORTES
Demandado : SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE
SALUD NORTE E.S.E.
Asunto : Fija Fecha Audiencia art. 180 del CPACA

Encontrándose el expediente al Despacho, y vencidos los términos señalados en los artículos 172, 175 y 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 del CGP, ésta instancia judicial fijará fecha de audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del CPACA que dispone:

ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:

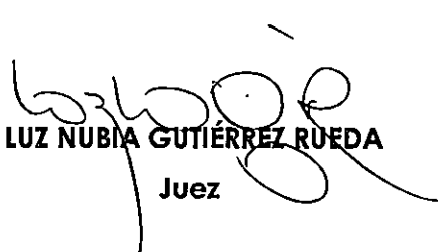
(...)

En consecuencia, conforme lo prevé el artículo transcrito, se cita a las partes para llevar a cabo la Audiencia Inicial el **día 20 de noviembre de 2019 a las 10:30 a.m.** en la sede de este Despacho ubicado en la Carrera 57 No 43-91 CAN.

Se les advierte a las partes que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes.¹

Se reconoce personería adjetiva para actuar como apoderada de la entidad accionada al Dr. JONATAN RIVERA VANEGAS, identificado con C.C. No 80.931.890 portador de la TP No. 223.431 del C S de la J, en los términos y para los efectos del poder a él otorgado².

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA

Juez

¹ De conformidad con el numeral 4 del artículo 180 del CPACA

² Ver fl. 96 del exp.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., 10 de septiembre de 2019

Expediente No. : 2018-00434
Demandante : JOSÉ NEDER LARA PARRA

Demandado : CAJA DE RETIRO DE LA POLICÍA
NACIONAL – CASUR
Asunto : Fija Fecha Audiencia art. 180 del
CPACA

Encontrándose el expediente al Despacho, y vencidos los términos señalados en los artículos 172, 175 y 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 del CGP, ésta instancia judicial fijará fecha de audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del CPACA que dispone:

ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:

(...)

En consecuencia, conforme lo prevé el artículo transcrito, se cita a las partes para llevar a cabo la Audiencia Inicial el **día 25 de octubre de 2019 a las 10:30 a.m.** en la sede de este Despacho ubicado en la Carrera 57 No 43-91 CAN.

Se les advierte a las partes que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes.¹

Se reconoce personería adjetiva, al Dr. HAROLD ANDRÉS RÍOS TORRES identificado con la CC No. 1.026.283.604 de Bogotá y TP No. 263.879 del CS de la J, para actuar como apoderado de la entidad accionada, de conformidad con el escrito de poder² que le fue otorgado en legal forma, para los efectos y en los términos allí establecidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA

Juez

¹ De conformidad con el numeral 4 del artículo 180 del CPACA

² Ver fl. 74 del exp.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., 10 de septiembre de 2019

Expediente No. : 2018-00447
Demandante : FERNANDO JIMÉNEZ CERÓN
Demandado : NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA –
POLICÍA NACIONAL Y CAJA DE SUELDOS
DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL -
CASUR
Asunto : Fija Fecha Audiencia art. 180 del
CPACA

Encontrándose el expediente al Despacho, y vencidos los términos señalados en los artículos 172, 175 y 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 del CGP, ésta instancia judicial fijará fecha de audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del CPACA que dispone:

ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvencción según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:

(...)

En consecuencia, conforme lo prevé el artículo transcrito, se cita a las partes para llevar a cabo la Audiencia Inicial el **día 23 de octubre de 2019 a las 8:30 a.m.** en la sede de este Despacho ubicado en la Carrera 57 No 43-91 CAN.

Se les advierte a las partes que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes.¹

Se reconoce personería adjetiva, a la **Dra. MARISOL VIVIANA USAMÁ HERNÁNDEZ** identificada con la CC No. 52.983.550 de Bogotá y TP No. 222.920 del CS de la J, para actuar como apoderada de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, de conformidad con el escrito de poder² que le fue otorgado en legal forma, para los efectos y en los términos allí establecidos.

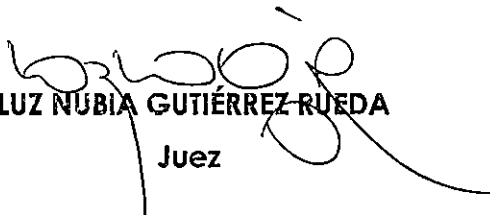
Se reconoce personería adjetiva, al **Dr. CESAR AUGUSTO ORTEGA HEREDIA** identificado con la CC No. 1.032.440.574 y TP No. 316.301 del CS de la J, para actuar como apoderada de la Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional, de conformidad

¹ De conformidad con el numeral 4 del artículo 180 del CPACA

² Ver fl. 107 del exp.

con el escrito de poder³ que le fue otorgado en legal forma, para los efectos y en los términos allí establecidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NUBIA GUTIÉRREZ-RUEDA
Juez

JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO No 53**
notifico a las partes la providencia anterior, hoy 11
de septiembre de 2019 a las 8:00 a.m.


MARIA EUGENIA GONZALEZ MEDINA
SECRETARÍA

³ Ver fl. 116 del exp.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., 10 de septiembre de 2019

Expediente No. : 2018-00475
Demandante : JOSÉ FERNANDO SOSA

Demandado : CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS
MILITARES - CREMIL
Asunto : Fija Fecha Audiencia art. 180 del
CPACA

Encontrándose el expediente al Despacho, y vencidos los términos señalados en los artículos 172, 175 y 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 del CGP, ésta instancia judicial fijará fecha de audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del CPACA que dispone:

ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:

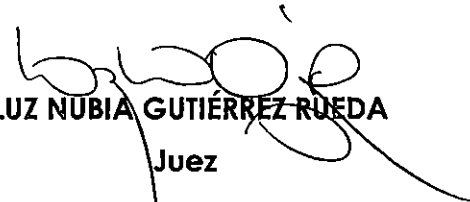
(...)

En consecuencia, conforme lo prevé el artículo transcrito, se cita a las partes para llevar a cabo la Audiencia Inicial el día 23 de octubre de 2019 a las 10:30 a.m. en la sede de este Despacho ubicado en la Carrera 57 No 43-91 CAN.

Se les advierte a las partes que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes.¹

Se reconoce personería adjetiva, a la **Dra. PATRICIA SOREY ORTIZ NIEVES** identificada con la CC No. 52.960.011 y TP No. 281196 del CS de la J, el Despacho le reconoce personería adjetiva para actuar como apoderada de la entidad accionada, de conformidad con el escrito de poder² que le fue otorgado en legal forma, para los efectos y en los términos allí establecidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA

Juez

¹ De conformidad con el numeral 4 del artículo 180 del CPACA

² Ver fl. 57 del exp.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., 10 de septiembre de 2019

Expediente No. : 2018-00486
Demandante : SANDRA MILENA CASTAÑO MANCERA
Demandado : SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE
SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.
Asunto : Fija Fecha Audiencia art. 180 del CPACA

Encontrándose el expediente al Despacho, y vencidos los términos señalados en los artículos 172, 175 y 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 del CGP, ésta instancia judicial fijará fecha de audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del CPACA que dispone:

ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:

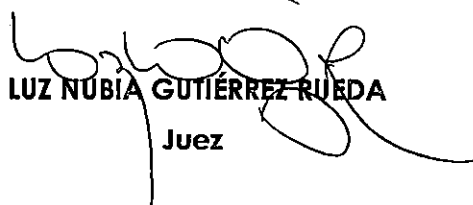
(...)

En consecuencia, conforme lo prevé el artículo transcrito, se cita a las partes para llevar a cabo la Audiencia Inicial el día 20 de noviembre de 2019 a las 8:30 a.m en la sede de este Despacho ubicado en la Carrera 57 No 43-91 CAN.

Se les advierte a las partes que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes.¹

Se reconoce personería adjetiva para actuar como apoderada de la entidad accionada a la Dra. LUZ DARY MARTÍNEZ PARRA, identificada con C.C. No 1.014.178.683 portadora de la TP No. 192888 del C S de la J, en los términos y para los efectos del poder a ella otorgado².

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA
Juez

¹ De conformidad con el numeral 4 del artículo 180 del CPACA

² Ver fl. 71 del exp.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., 10 de septiembre de 2019

Expediente No. : 2018-00492
Demandante : DIANA PATRICIA ZULUAGA MÉNDEZ
Demandado : NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA
NACIONAL – POLICÍA NACIONAL
Asunto : Fija Fecha Audiencia art. 180 del CPACA

Encontrándose el expediente al Despacho, y vencidos los términos señalados en los artículos 172, 175 y 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 del CGP, ésta instancia judicial fijará fecha de audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del CPACA que dispone:

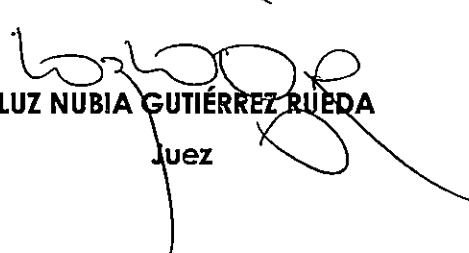
ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:

(...)

En consecuencia, conforme lo prevé el artículo transcrito, se cita a las partes para llevar a cabo la Audiencia Inicial el día 15 de noviembre de 2019 a las 2:30 p.m en la sede de este Despacho ubicado en la Carrera 57 No 43-91 CAN.

Se les advierte a las partes que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes.¹

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA
Juez

¹ De conformidad con el numeral 4 del artículo 180 del CPACA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., 10 de octubre de 2019

Expediente No. : 2018-00521
Demandante : LUIS FELIPE BOYACÁ DIAZ
Demandado : EMPRESA DE ACUEDUCTO Y
ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ
Asunto : Fija Fecha Audiencia art. 180 del CPACA

Encontrándose el expediente al Despacho, y vencidos los términos señalados en los artículos 172, 175 y 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 del CGP, ésta instancia judicial fijará fecha de audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del CPACA que dispone:

ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:

(...)

En consecuencia, conforme lo prevé el artículo transcrito, se cita a las partes para llevar a cabo la Audiencia Inicial el día 13 de noviembre de 2019 a las 10:30 a.m. en la sede de este Despacho ubicado en la Carrera 57 No 43-91 CAN.

Se les advierte a las partes que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes.¹

Se reconoce personería adjetiva para actuar como apoderada de la entidad accionada a la Dra. ESPERANZA ANDREA AYALA QUINTANA, identificada con C.C. No 37.513.788 portadora de la TP No. 119.238 del C S de la J, en los términos y para los efectos del poder a ella otorgado².

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA

Juez

¹ De conformidad con el numeral 4 del artículo 180 del CPACA

² Ver fl. 59 del exp.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., 10 de septiembre de 2019

Expediente No. : 2018-00530
Demandante : MANUEL ALFONSO PEÑA PEÑA
Demandado : UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL
CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS
Asunto : Fija Fecha Audiencia art. 180 del CPACA

Encontrándose el expediente al Despacho, y vencidos los términos señalados en los artículos 172, 175 y 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 del CGP, ésta instancia judicial fijará fecha de audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del CPACA que dispone:

ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:

(...)

En consecuencia, conforme lo prevé el artículo transcrito, se cita a las partes para llevar a cabo la Audiencia Inicial el **día 27 de noviembre de 2019 a las 2:30 p.m** en la sede de este Despacho ubicado en la Carrera 57 No 43-91 CAN.

Se les advierte a las partes que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes.¹

Se reconoce personería adjetiva para actuar como apoderado de la entidad accionada al Dr. CARLOS EDUARDO RIAÑO, identificado con C.C. No 80.540.729 portador de la TP No. 172.401 del C S de la J, en los términos y para los efectos del poder otorgado².

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA
Juez

¹ De conformidad con el numeral 4 del artículo 180 del CPACA

² Ver fl. 142 del exp.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., 10 de septiembre de 2019

Expediente No. : 2018-00541
Demandante : LILIA ARTURO DELGADO
Demandado : HOSPITAL MILITAR CENTRAL
Asunto : Fija Fecha Audiencia art. 180 del CPACA

Encontrándose el expediente al Despacho, y vencidos los términos señalados en los artículos 172, 175 y 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 del CGP, ésta instancia judicial fijará fecha de audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del CPACA que dispone:

ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:

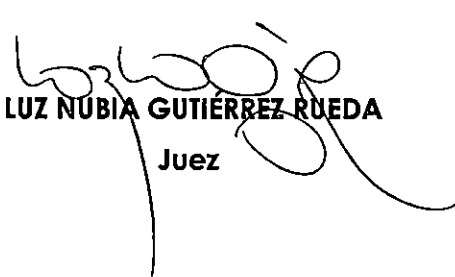
(...)

En consecuencia, conforme lo prevé el artículo transcrito, se cita a las partes para llevar a cabo la Audiencia Inicial el día 15 de noviembre de 2019 a las 10:30 a.m. en la sede de este Despacho ubicado en la Carrera 57 No 43-91 CAN.

Se les advierte a las partes que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes.¹

Se reconoce personería adjetiva para actuar como apoderado de la entidad accionada al Dr. RICARDO ESCUDERO TORRES, identificado con C.C. No 79.489.195 portador de la TP No. 69.945 del C S de la J, en los términos y para los efectos del poder a él otorgado².

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA

Juez

¹ De conformidad con el numeral 4 del artículo 180 del CPACA

² Ver fl. 103 del exp.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., 10 de septiembre de 2019

Expediente No. : 2019-00028
Demandante : ALICIA CÁCERES Y OTROS
Demandado : NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA -
EJÉRCITO NACIONAL
Asunto : Fija Fecha Audiencia art. 180 del CPACA

Encontrándose el expediente al Despacho, y vencidos los términos señalados en los artículos 172, 175 y 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 del CGP, ésta instancia judicial fijará fecha de audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del CPACA que dispone:

ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:

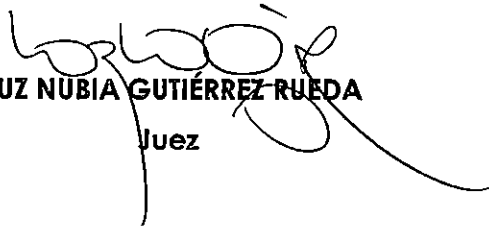
(...)

En consecuencia, conforme lo prevé el artículo transcrito, se cita a las partes para llevar a cabo la Audiencia Inicial el **día 15 de noviembre de 2019 a las 2:30 p.m** en la sede de este Despacho ubicado en la Carrera 57 No 43-91 CAN.

Se les advierte a las partes que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes.¹

Se reconoce personería adjetiva para actuar como apoderado de la entidad accionada al Dr. WILLIAM MOYA BERNAL, identificado con C.C. No 79.128.510 portador de la TP No. 168.175 del C S de la J, en los términos y para los efectos del poder a él otorgado².

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA
Juez

¹ De conformidad con el numeral 4 del artículo 180 del CPACA

² Ver fl. 55 del exp.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., 10 de septiembre de 2019

Expediente No. : 2019-00047
Demandante : DIEGO ARMANDO RODRÍGUEZ JOLEANES
Demandado : SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO
Asunto : Fija Fecha Audiencia art. 180 del CPACA

Encontrándose el expediente al Despacho, y vencidos los términos señalados en los artículos 172, 175 y 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 del CGP, ésta instancia judicial fijará fecha de audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del CPACA que dispone:

ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:

(...)

En consecuencia, conforme lo prevé el artículo transcrito, se cita a las partes para llevar a cabo la Audiencia Inicial el **día 29 de noviembre de 2019 a las 10:30 a.m** en la sede de este Despacho ubicado en la Carrera 57 No 43-91 CAN.

Se les advierte a las partes que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes.¹

Se reconoce personería adjetiva para actuar como apoderada de la entidad accionada a la Dra. YESICA STEFANNY CONTRERAS PEÑA, identificada con C.C. No 1.015.430.088 portadora de la TP No. 280.842 del C S de la J, en los términos y para los efectos del poder a ella otorgado².

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA

Juez

¹ De conformidad con el numeral 4 del artículo 180 del CPACA

² Ver fl. 58 del exp.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., 10 de septiembre de 2019

Expediente No. : 2019-00178
Demandante : CAROLINA VARGAS BORRERO
Demandado : FONDO NACIONAL DE PROYECTOS DE
DESARROLLO - FONADE
Asunto : Fija Fecha Audiencia art. 180 del CPACA

Encontrándose el expediente al Despacho, y vencidos los términos señalados en los artículos 172, 175 y 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 del CGP, ésta instancia judicial fijará fecha de audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del CPACA que dispone:

ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:

(...)

En consecuencia, conforme lo prevé el artículo transcrito, se cita a las partes para llevar a cabo la Audiencia Inicial el **día 22 de noviembre de 2019 a las 10:30 a.m** en la sede de este Despacho ubicado en la Carrera 57 No 43-91 CAN.

Se les advierte a las partes que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes.¹

Se reconoce personería adjetiva para actuar como apoderada de la entidad accionada a la Dra. MELISSA ESPITIA GONZÁLEZ, identificada con C.C. No 1.030.543.505 portador de la TP No. 228.065 del C S de la J, en los términos y para los efectos del poder a ella otorgado².

En atención a la solicitud de renuncia de poder³ presentada en fecha 01 de agosto de 2019, por la apoderada judicial de la entidad accionada **Dra. MELISSA ESPITIA GONZÁLEZ**, portadora de la TP No. 228.065 del C S de la J, este Despacho en virtud de lo consagrado en el art. 76 inciso 4 del CGP, y en razón a que ya transcurrieron 5 días después de presentado el memorial de renuncia, **ACEPTA LA RENUNCIA A LA SUSTITUCIÓN DE PODER.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA

Juez

¹ De conformidad con el numeral 4 del artículo 180 del CPACA

² Ver fl. 91 y 91 vto del exp.

³ Ver. fl. 103 del exp.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., 10 de septiembre de 2019

Expediente No. : 2019-00191
Demandante : RUTH DULCEY CARRILLO FORERO
Demandado : HOSPITAL MILITAR CENTRAL
Asunto : Fija Fecha Audiencia art. 180 del CPACA

Encontrándose el expediente al Despacho, y vencidos los términos señalados en los artículos 172, 175 y 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 del CGP, ésta instancia judicial fijará fecha de audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del CPACA que dispone:

ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:

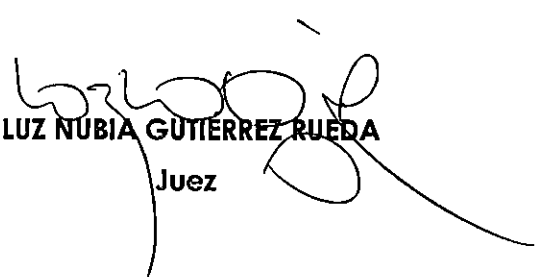
(...)

En consecuencia, conforme lo prevé el artículo transcrito, se cita a las partes para llevar a cabo la Audiencia Inicial el **día 22 de noviembre de 2019 a las 8:30 a.m** en la sede de este Despacho ubicado en la Carrera 57 No 43-91 CAN.

Se les advierte a las partes que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes.¹

Se reconoce personería adjetiva para actuar como apoderado de la entidad accionada al Dr. RICARDO ESCUDERO TORRES, identificado con C.C. No 79.489.195 portador de la TP No. 69.945 del C S de la J, en los términos y para los efectos del poder a él otorgado².

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA
Juez

¹ De conformidad con el numeral 4 del artículo 180 del CPACA

² Ver fl. 119 del exp.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., 10 de septiembre de 2019

Expediente No. : 2018-00397
Demandante : MAGDA ODILMA REYES PLA
Demandado : UGPP
Asunto : Fija Fecha Audiencia art. 180 del CPACA

Encontrándose el expediente al Despacho, y vencidos los términos señalados en los artículos 172, 175 y 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 del CGP, ésta instancia judicial fijará fecha de audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del CPACA que dispone:

ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvencción según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:

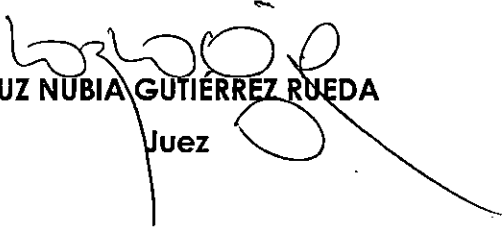
(...)

En consecuencia, conforme lo prevé el artículo transcrito, se cita a las partes para llevar a cabo la Audiencia Inicial el día 30 de octubre de 2019 a las 8:30 a.m. en la sede de este Despacho ubicado en la Carrera 57 No 43-91 CAN.

Se les advierte a las partes que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes.¹

Se reconoce personería adjetiva para actuar como apoderada de la entidad accionada a la Dra. GLORIA XIMENA ARELLANO CALDERÓN, portadora de la TP No. 123.175 del C S de la J, de conformidad con el escrito de poder² que le fue otorgado en legal forma, para los efectos y en los términos allí establecidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA
Juez

¹ De conformidad con el numeral 4 del artículo 180 del CPACA

² Ver fl. 40 del exp.

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C.,

11 0 SEP 2019

Expediente No. : 2019-00150
Demandante : ROSARIO CASANOVA HERNÁNDEZ
Demandado : DITRITO CAPITAL – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ
Asunto : Corrige auto

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y revisado el expediente de la referencia se observa que mediante memorial obrante a folio 219 del expediente, el apoderado de la parte actora solicita la corrección del auto mediante el cual se rechazó por improcedente el recurso de reposición interpuesto contra el proveído que rechazó la demanda por caducidad y concedió el de apelación, en razón a que se indicó que este último era de fecha 26 de agosto de 2016, cuando en realidad es del 26 de abril de 2019.

En consecuencia de lo anterior y por remisión expresa a lo dispuesto en el artículo 306 del C.P.A.C.A., el Despacho procede a dar aplicación a lo preceptuado en el artículo 286 del Código General del Proceso, que a la letra reza:

“(…)

ARTÍCULO 286. CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS Y OTROS. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.” (Subraya el Despacho).

(…). (Negrilla fuera del texto)”

Así las cosas, debido a que se incurrió en error por cambio de palabras al indicar una fecha diferente a la del auto objeto de recurso, se accederá a la solicitud de corrección del auto anterior.

Por lo anteriormente expuesto, se

RESUELVE:

1. Corregir el auto que rechaza recurso de reposición y concede apelación de fecha 26 de julio de 2019 obrante a folios 216 y 217 del plenario,

aclarando que el proveído que rechazó la demanda por caducidad data del 26 de abril de 2019, y no del 29 de agosto de 2016, como allí se indicó.

Por lo anterior, la parte resolutive del auto del 26 de julio de 2019, queda así:

"PRIMERO: Rechazar por improcedente el recurso de REPOSICIÓN interpuesto por el apoderado judicial de la parte actora, contra el auto que rechazó la demanda por caducidad de fecha 26 de abril de 2019, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: CONCÉDASE el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte actora, contra el auto de fecha 26 de abril de 2019, según se indicó.

TERCERO: En firme este auto, envíese el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca."

2. Ejecutoriado el presente auto, por Secretaría dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral tercero del proveído que antecede, a efectos de que se remita el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca para que se surta la alzada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y SIETE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. 53
notifico a las partes la providencia anterior, hoy
11 SEP 2019 a las 8:00 a.m.


MARIA EUGENIA GONZALEZ MEDINA
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C.,

10 SEP 2019

Expediente No. : 2018-00520
Demandante : PASCUAL MUÑOZ MACANILLA
Demandado : CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
Asunto : Corrige auto

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y revisado el expediente de la referencia se observa que mediante memorial obrante a folio 35 del expediente, el apoderado de la parte actora solicita la aclaración del auto mediante el cual se admitió la presente demanda, en razón a que se ordenó notificar al Ministerio de Educación Nacional, siendo que la entidad demandada en el presente litigio es la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

Para decidir se considera que, las figuras de aclaración y corrección de errores aritméticos se regulan por los artículos 285 y 286 del Código General del Proceso, en acatamiento a la remisión expresa del artículo 306 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Los artículos en mención disponen:

“ARTÍCULO 285. ACLARACIÓN. La sentencia no es revocable ni reformable por el juez que la pronunció. Sin embargo, podrá ser aclarada, de oficio o a solicitud de parte, cuando contenga conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda, siempre que estén contenidas en la parte resolutive de la sentencia o influyan en ella.

En las mismas circunstancias procederá la aclaración de auto. La aclaración procederá de oficio o a petición de parte formulada dentro del término de ejecutoria de la providencia.

La providencia que resuelva sobre la aclaración no admite recursos, pero dentro de su ejecutoria podrán interponerse los que procedan contra la providencia objeto de aclaración.

(...)

ARTÍCULO 286. CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS Y OTROS. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.” (Subraya el Despacho).

Se hace necesario hacer la distinción normativa pues, a pesar de que la solicitud de la parte demandante, únicamente busca la "aclaración" del auto admisorio de la demanda proferido por este Despacho Judicial, lo cierto es que, las dos normas resultan aplicables al presente asunto, por lo que considera el Despacho que no se trata de una simple frase que ofrezca motivo de duda; sino que incurre más bien en un cambio de palabras o alteración de éstas.

En efecto, le asiste razón al apoderado del actor, dado que revisado el auto objeto de estudio, se encuentra que el Ministerio de Educación no hace parte del contradictorio, resultando improcedente su notificación, pues no corresponde a la entidad demandada.

Así entonces, de acuerdo con lo previsto en el artículo 286 del Código General del Proceso, el Despacho procederá a corregir el numeral primero del auto admisorio de la demanda calendado el 29 de marzo de los corrientes, indicando que la persona a notificar en calidad de demandado es el Director de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

Por lo anteriormente expuesto, se

RESUELVE:

- 1 **CORREGIR el numeral PRIMERO** del auto proferido por este Juzgado el 29 de marzo de 2019, mediante el cual se admitió la presente demanda, el cual quedará así:

*"1. Notifíquese personalmente al **DIRECTOR DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES** al correo electrónico notificacionesjudiciales@cremil.gov.co de conformidad con lo dispuesto en el art. 198 del CPACA y 612 del CGP que modificó el artículo 199 del CPACA."*

2. Ejecutoriado el presente auto, por Secretaría dese cumplimiento a lo ordenado en el auto multicitado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA
Juez

JUZGADO CUARENTA Y SIETE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA			
Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. 53	notifico a las		
partes	providencia	anterior,	hoy
11 SEP 2019	a las 8:00 a.m.		
 MARIA EUGENIA GONZALEZ MEDINA SECRETARIA			

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

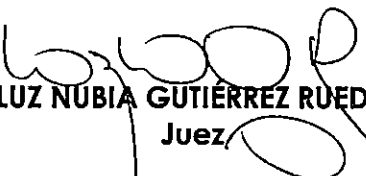
Bogotá D.C., 10 SEP 2019

Expediente No. : 2016-00778
Demandante : YEZID ALBERTO DIAZ PACHO
Demandado : UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
MIGRACIÓN COLOMBIA
Asunto : OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Segunda - Subsección "D", Magistrado Ponente Dr. CERVELEON PADILLA LINARES, mediante sentencia del siete (07) de marzo de 2019, la cual **CONFIRMA** el fallo de veintisiete (27) de julio de dos mil dieciocho (2018).

Una vez en firme este proveído, por secretaría, comuníquese las sentencias de primera y segunda instancia, devuélvase a la parte actora el remanente de los gastos del proceso y archívese el expediente previas las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA
Juez

JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. 53 notifico a las partes la providencia anterior, hoy 11 SEP 2019 a las 8:00 a.m.



MARIA EUGENIA GONZALEZ MEDINA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., diez (10) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Expediente No. : 11001-33-42-047-2017-00437-00
Demandante : LUIS RODOLFO HERNÁNDEZ NIÑO
Demandado : CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES -CREMIL
Asunto : Fija Fecha Audiencia art. 180 del C.P.A.C.A.

Encontrándose el expediente al Despacho, se advierte que mediante providencia del 28 de junio de 2019¹ se dispuso obedecer y cumplir lo dispuesto por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca -Sección Segunda -Subsección "B", Magistrado Ponente Doctor Alberto Espinosa Bolaños mediante providencia del 14 de marzo de 2019, por la cual **CONFIRMÓ el auto proferido en audiencia inicial del 26 de octubre de 2018.**

En la misma oportunidad se dispuso que *"una vez en firme (...) por Secretaría, devuélvase a la parte actora el remanente de los gastos del proceso y archívese el expediente previas las anotaciones correspondientes"*; lo cual no tiene lugar pues, revisada la decisión confirmada por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca, ésta fue: declarar la cosa juzgada parcial en relación con las pretensiones de reconocimiento de la prima de actualización y reajuste por IPC, y, por otro lado, estudiar de fondo y continuar el trámite con relación con la pretensión relativa a la nivelación salarial a partir del 1 de enero de 1996 por concepto del reconocimiento y pago de la prima de actualización para los años 1992 a 1995.

Así las cosas, es preciso dejar sin efectos el segundo párrafo del auto en mención de fecha de 28 de junio de 2019.

En consecuencia, ésta instancia judicial fijará fecha para retomar, desde la etapa de excepciones previas, el trámite de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A.

Conforme lo prevé la norma referida, se cita a las partes para llevar a cabo continuación de la audiencia inicial el día **veintitrés (23) de octubre de dos mil diecinueve (2019) a partir de las 2:30 p.m.**, en la sede de este Despacho, esto es en la carrera 57 No. 43-91 CAN.

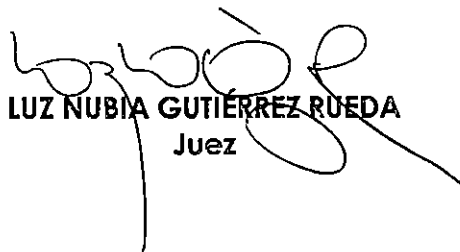
Se advierte a los apoderados de las partes, que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes²; y, de conformidad con lo

¹ Ver fl. 164 del exp.

² De conformidad con el numeral 4 del artículo 180 del C.P.A.C.A.

previsto en el artículo 297 C.G.P., la citación a los apoderados se entiende surtida con la notificación de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA
Juez

JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47)
ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO No. 053**
notifico a las partes la providencia anterior, hoy
11 de septiembre de 2019 a las 8:00 a.m.


MARIA EUGENIA GONZALEZ MEDINA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., diez (10) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Expediente No. : 11001-33-42-047-2018-00320-00
Demandante : YAMILLE RAMÍREZ JIMÉNEZ
Demandado : NACIÓN –MINISTERIO DE EDUCACIÓN –FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
Asunto : Fija Fecha Audiencia art. 180 del C.P.A.C.A.

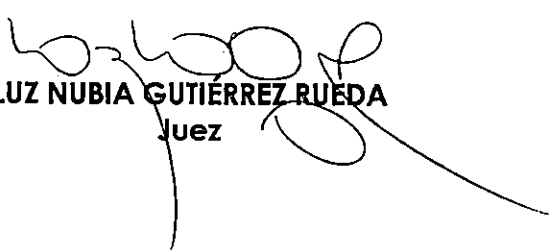
Encontrándose el expediente al Despacho, y vencidos los términos señalados en los artículos 172, 175 y 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P., ésta instancia judicial fijará fecha de audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del C.P.A.C.A. que dispone:

"ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas: (...)".

En consecuencia, conforme lo prevé el artículo transcrito, se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia inicial el día **nueve (9) de octubre de dos mil diecinueve (2019) a partir de las 8:30 a.m.**, en la sede de este Despacho, esto es en la carrera 57 No. 43-91 CAN.

Se advierte a los apoderados de las partes, que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes¹; y, de conformidad con lo previsto en el artículo 297 C.G.P., la citación a los apoderados se entiende surtida con la notificación de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA
Juez

¹ De conformidad con el numeral 4 del artículo 180 del C.P.A.C.A.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., diez (10) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Expediente No. : 11001-33-42-047-2018-00322-00
Demandante : SANDRA COLMENARES SANTANDER
Demandado : NACIÓN -MINISTERIO DE EDUCACIÓN -FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
Asunto : Fija Fecha Audiencia art. 180 del C.P.A.C.A.

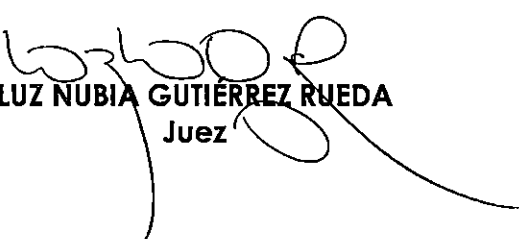
Encontrándose el expediente al Despacho, y vencidos los términos señalados en los artículos 172, 175 y 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P., ésta instancia judicial fijará fecha de audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del C.P.A.C.A. que dispone:

"ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas: (...)".

En consecuencia, conforme lo prevé el artículo transcrito, se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia inicial el día **nueve (9) de octubre de dos mil diecinueve (2019) a partir de las 8:30 a.m.**, en la sede de este Despacho, esto es en la carrera 57 No. 43-91 CAN.

Se advierte a los apoderados de las partes, que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes¹; y, de conformidad con lo previsto en el artículo 297 C.G.P., la citación a los apoderados se entiende surtida con la notificación de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA
Juez

¹ De conformidad con el numeral 4 del artículo 180 del C.P.A.C.A.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., diez (10) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Expediente No. : 11001-33-42-047-2018-00323-00
Demandante : MARÍA ANGÉLICA ALVARADO PALOMINO
Demandado : NACIÓN -MINISTERIO DE EDUCACIÓN -FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
Asunto : Fija Fecha Audiencia art. 180 del C.P.A.C.A.

Encontrándose el expediente al Despacho, y vencidos los términos señalados en los artículos 172, 175 y 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P., ésta instancia judicial fijará fecha de audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del C.P.A.C.A. que dispone:

"ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas: (...)".

En consecuencia, conforme lo prevé el artículo transcrito, se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia inicial el día **nueve (9) de octubre de dos mil diecinueve (2019) a partir de las 8:30 a.m.**, en la sede de este Despacho, esto es en la carrera 57 No. 43-91 CAN.

Se advierte a los apoderados de las partes, que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes¹; y, de conformidad con lo previsto en el artículo 297 C.G.P., la citación a los apoderados se entiende surtida con la notificación de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA
Juez

¹ De conformidad con el numeral 4 del artículo 180 del C.P.A.C.A.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., diez (10) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Expediente No. : 11001-33-42-047-2018-00329-00
Demandante : DIANA CAROLINA CORENA SALAZAR
Demandado : NACIÓN –MINISTERIO DE EDUCACIÓN –FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
Asunto : Fija Fecha Audiencia art. 180 del C.P.A.C.A.

Encontrándose el expediente al Despacho, y vencidos los términos señalados en los artículos 172, 175 y 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P., ésta instancia judicial fijará fecha de audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del C.P.A.C.A. que dispone:

"ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas: (...)".

En consecuencia, conforme lo prevé el artículo transcrito, se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia inicial el día **nueve (9) de octubre de dos mil diecinueve (2019) a partir de las 8:30 a.m.**, en la sede de este Despacho, esto es en la carrera 57 No. 43-91 CAN.

Se advierte a los apoderados de las partes, que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes¹; y, de conformidad con lo previsto en el artículo 297 C.G.P., la citación a los apoderados se entiende surtida con la notificación de esta providencia.

Se ordena, por Secretaría, **oficiar a la Fiduprevisora S.A.**, para que en el término improrrogable de diez (10) días, remita al Despacho: **certificación** en la que conste la fecha de pago o de disposición del mismo por concepto de cesantías parciales reconocidas a favor de la señora **DIANA CAROLINA CORENA SALAZAR identificada con cédula de ciudadanía No. 52.732.748**, a través de la resolución No. 6755 del 24 de noviembre de 2015; toda vez que se ha aportado recibo de pago por caja del banco BBVA que da cuenta de una fecha de pago, y consulta de la base de datos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio que da cuenta de una fecha distinta.

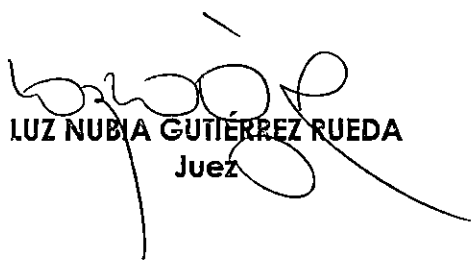
En aplicación de los principios de celeridad y colaboración con la Administración de Justicia, **se requiere a la apoderada de la demandante** para que, en el mismo

¹ De conformidad con el numeral 4 del artículo 180 del C.P.A.C.A.

término de diez (10) días contados a partir de la notificación por anotación en estado electrónico de la presente providencia, aporte el certificado correspondiente, si lo tiene en su poder o lo puede obtener directamente.

Se reconoce personería adjetiva para actuar como apoderado judicial de la entidad demandada al **Dr. Luis Alfredo Sanabria Ríos identificado con cédula de ciudadanía No. 80.211.391 y portador de la T.P. No. 250.292 del C. S. de la J.**, de conformidad y para los efectos del poder otorgado mediante escritura pública No. 522 del 28 de marzo de 2019². Y se tiene como apoderada sustituta de la entidad a la **Dra. Jenny Paola Riaño Pineda identificada con cédula de ciudadanía No. 1.014.231.187 y portadora de la T.P. No. 241.741 del C.S. de la J.**, de conformidad y para los efectos de la sustitución de poder aportada con la contestación de la demanda³.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO No. 053** notifico a las partes la providencia anterior, hoy 11 de septiembre de 2019 a las 8:00 a.m.



MARIA EUGENIA GONZALEZ MEDINA
SECRETARIA

² Ver fls. 45-53 del exp.

³ Ver fl. 43 del exp.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., diez (10) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Expediente No. : 11001-33-42-047-2018-00338-00
Demandante : JUDITH RAMÍREZ ESPINOSA
Demandado : NACIÓN -MINISTERIO DE EDUCACIÓN -FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
Asunto : Fija Fecha Audiencia art. 180 del C.P.A.C.A.

Encontrándose el expediente al Despacho, y vencidos los términos señalados en los artículos 172, 175 y 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P., ésta instancia judicial fijará fecha de audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del C.P.A.C.A. que dispone:

"ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas: (...)".

En consecuencia, conforme lo prevé el artículo transcrito, se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia inicial el día **nueve (9) de octubre de dos mil diecinueve (2019) a partir de las 8:30 a.m.**, en la sede de este Despacho, esto es en la carrera 57 No. 43-91 CAN.

Se advierte a los apoderados de las partes, que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes¹; y, de conformidad con lo previsto en el artículo 297 C.G.P., la citación a los apoderados se entiende surtida con la notificación de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA
Juez

¹ De conformidad con el numeral 4 del artículo 180 del C.P.A.C.A.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., diez (10) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Expediente No. : 11001-33-42-047-2018-00374-00
Demandante : FERNANDO DE JESÚS MEDINA MAURY
Demandado : NACIÓN –MINISTERIO DE DEFENSA –POLICÍA NACIONAL
Asunto : Fija Fecha Audiencia art. 180 del C.P.A.C.A.

Encontrándose el expediente al Despacho, y vencidos los términos señalados en los artículos 172, 175 y 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P., ésta instancia judicial fijará fecha de audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del C.P.A.C.A. que dispone:

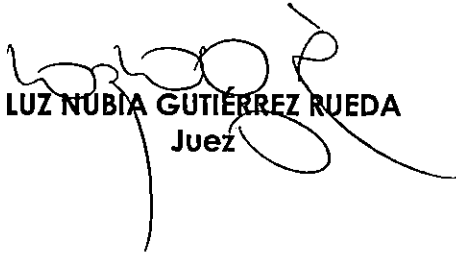
"ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas: (...)".

En consecuencia, conforme lo prevé el artículo transcrito, se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia inicial el día **veintisiete (27) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) a partir de las 10:30 a.m.**, en la sede de este Despacho, esto es en la carrera 57 No. 43-91 CAN.

Se advierte a los apoderados de las partes, que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes¹; y, de conformidad con lo previsto en el artículo 297 C.G.P., la citación a los apoderados se entiende surtida con la notificación de esta providencia.

Se reconoce personería adjetiva para actuar como apoderado judicial de la entidad demandada al **Dr. Alberto Valero Bejarano** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.110.097 y portador de la T.P. No. 169.172 del C.S. de la J., de conformidad y para los efectos del poder que le ha sido otorgado².

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA
Juez

¹ De conformidad con el numeral 4 del artículo 180 del C.P.A.C.A.

² Ver fls. 309-314 del exp.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., diez (10) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Expediente No. : 11001-33-42-047-2018-00382-00
Demandante : PEDRO JAVIER DÍAZ BONILLA
Demandado : NACIÓN -MINISTERIO DE EDUCACIÓN -FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
Asunto : Fija Fecha Audiencia art. 180 del C.P.A.C.A.

Encontrándose el expediente al Despacho, y vencidos los términos señalados en los artículos 172, 175 y 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P., ésta instancia judicial fijará fecha de audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del C.P.A.C.A. que dispone:

"ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas: (...)".

En consecuencia, conforme lo prevé el artículo transcrito, se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia inicial el día **nueve (9) de octubre de dos mil diecinueve (2019) a partir de las 2:30 p.m.**, en la sede de este Despacho, esto es en la carrera 57 No. 43-91 CAN.

Se advierte a los apoderados de las partes, que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes¹; y, de conformidad con lo previsto en el artículo 297 C.G.P., la citación a los apoderados se entiende surtida con la notificación de esta providencia.

Se reconoce personería adjetiva para actuar como apoderado judicial de la entidad demandada al **Dr. Luis Alfredo Sanabria Ríos identificado con cédula de ciudadanía No. 80.211.391 y portador de la T.P. No. 250.292 del C. S. de la J.**, de conformidad y para los efectos del poder otorgado mediante escritura pública No. 522 del 28 de marzo de 2019². Y se tiene como apoderada sustituta de la entidad a la **Dra. Jenny Paola Riaño Pineda identificada con cédula de ciudadanía No. 1.014.231.187 y portadora de la T.P. No. 241.741 del C.S. de la J.**, de conformidad y

¹ De conformidad con el numeral 4 del artículo 180 del C.P.A.C.A.

² Ver fls. 40-46 del exp.

para los efectos de la sustitución de poder aportada con la contestación de la demanda³.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47)
ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO No. 053**
notifico a las partes la providencia anterior, hoy
11 de septiembre de 2019 a las 8:00 a.m.



MARIA EUGENIA GONZALEZ MEDINA
SECRETARIA

³ Ver fl. 39 del exp.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., diez (10) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Expediente No. : 11001-33-42-047-2018-00390-00
Demandante : DIEGO FERNANDO ARBOLEDA PELÁEZ
Demandado : NACIÓN -MINISTERIO DE EDUCACIÓN -FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
Asunto : Fija Fecha Audiencia art. 180 del C.P.A.C.A.

Encontrándose el expediente al Despacho, y vencidos los términos señalados en los artículos 172, 175 y 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P., ésta instancia judicial fijará fecha de audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del C.P.A.C.A. que dispone:

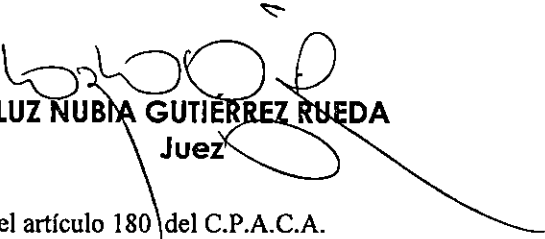
"ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas: (...)".

En consecuencia, conforme lo prevé el artículo transcrito, se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia inicial el día **nueve (9) de octubre de dos mil diecinueve (2019) a partir de las 2:30 p.m.**, en la sede de este Despacho, esto es en la carrera 57 No. 43-91 CAN.

Se advierte a los apoderados de las partes, que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes¹; y, de conformidad con lo previsto en el artículo 297 C.G.P., la citación a los apoderados se entiende surtida con la notificación de esta providencia.

Se reconoce personería adjetiva para actuar como apoderado judicial de la entidad demandada al **Dr. Luis Alfredo Sanabria Ríos identificado con cédula de ciudadanía No. 80.211.391 y portador de la T.P. No. 250.292 del C. S. de la J.**, de conformidad y para los efectos del poder otorgado mediante escritura pública No. 522 del 28 de marzo de 2019². Y se tiene como apoderada sustituta de la entidad a la **Dra. Jenny Paola Riaño Pineda identificada con cédula de ciudadanía No. 1.014.231.187 y portadora de la T.P. No. 241.741 del C.S. de la J.**, de conformidad y para los efectos de la sustitución de poder aportada con la contestación de la demanda³.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA
Juez

¹ De conformidad con el numeral 4 del artículo 180 del C.P.A.C.A.

² Ver fls. 36-42 del exp.

³ Ver fl. 35 del exp.

**JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO No. 053**
notifico a las partes la providencia anterior, hoy 11 de
septiembre de 2019 a las 8:00 a.m.



MARIA EUGENIA GONZALEZ MEDINA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., diez (10) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Expediente No. : 11001-33-42-047-2018-00428-00
Demandante : JESÚS MARÍA AVELLANEDA ALMECIGA
Demandado : NACIÓN -MINISTERIO DE EDUCACIÓN -FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
Asunto : Fija Fecha Audiencia art. 180 del C.P.A.C.A.

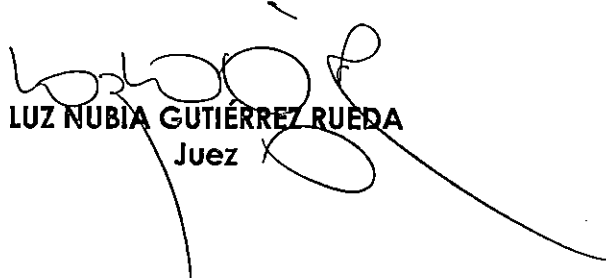
Encontrándose el expediente al Despacho, y vencidos los términos señalados en los artículos 172, 175 y 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P., ésta instancia judicial fijará fecha de audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del C.P.A.C.A. que dispone:

"ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas: (...)".

En consecuencia, conforme lo prevé el artículo transcrito, se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia inicial el día **nueve (9) de octubre de dos mil diecinueve (2019) a partir de las 2:30 p.m.**, en la sede de este Despacho, esto es en la carrera 57 No. 43-91 CAN.

Se advierte a los apoderados de las partes, que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes¹; y, de conformidad con lo previsto en el artículo 297 C.G.P., la citación a los apoderados se entiende surtida con la notificación de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA
Juez

¹ De conformidad con el numeral 4 del artículo 180 del C.P.A.C.A.

**JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47)
ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO No. 053**
notifico a las partes la providencia anterior, hoy
11 de septiembre de 2019 a las 8:00 a.m.



MARIA EUGENIA GONZALEZ MEDINA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., diez (10) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Expediente No. : 11001-33-42-047-2018-00431-00
Demandante : JAVIER ORLANDO VENEGAS PÉREZ
Demandado : BOGOTÁ D.C. -SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL
Asunto : Fija Fecha Audiencia art. 180 del C.P.A.C.A.

Encontrándose el expediente al Despacho, y vencidos los términos señalados en los artículos 172, 175 y 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P., ésta instancia judicial fijará fecha de audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del C.P.A.C.A. que dispone:

"ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas: (...)".

En consecuencia, conforme lo prevé el artículo transcrito, se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia inicial el día **veintidós (22) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) a partir de las 2:30 p.m.**, en la sede de este Despacho, esto es en la carrera 57 No. 43-91 CAN.

Se advierte a los apoderados de las partes, que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes¹; y, de conformidad con lo previsto en el artículo 297 C.G.P., la citación a los apoderados se entiende surtida con la notificación de esta providencia.

Se reconoce personería adjetiva para actuar como apoderada judicial de la entidad demandada a la **Dra. Ivonne Adriana Díaz Cruz** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.084.485 y portadora de la T.P. No. 77.748 del C.S. de la J., de conformidad y para los efectos del poder que le ha sido conferido².

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA
Juez

¹ De conformidad con el numeral 4 del artículo 180 del C.P.A.C.A.

² Ver fls. 138-141 del exp.

**JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47)
ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO No. 053**
notifico a las partes la providencia anterior, hoy
11 de septiembre de 2019 a las 8:00 a.m.



MARIA EUGENIA GONZALEZ MEDINA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., diez (10) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Expediente No. : 11001-33-42-047-2018-00452-00
Demandante : ERNESTO ALONSO VERGARA QUINTERO
Demandado : NACIÓN -MINISTERIO DE EDUCACIÓN -FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
Asunto : Fija Fecha Audiencia art. 180 del C.P.A.C.A.

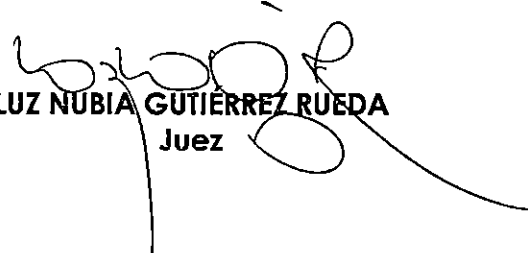
Encontrándose el expediente al Despacho, y vencidos los términos señalados en los artículos 172, 175 y 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P., ésta instancia judicial fijará fecha de audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del C.P.A.C.A. que dispone:

"ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas: (...)".

En consecuencia, conforme lo prevé el artículo transcrito, se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia inicial el día **nueve (9) de octubre de dos mil diecinueve (2019) a partir de las 2:30 p.m.**, en la sede de este Despacho, esto es en la carrera 57 No. 43-91 CAN.

Se advierte a los apoderados de las partes, que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes¹; y, de conformidad con lo previsto en el artículo 297 C.G.P., la citación a los apoderados se entiende surtida con la notificación de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA
Juez

¹ De conformidad con el numeral 4 del artículo 180 del C.P.A.C.A.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., diez (10) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Expediente No. : 11001-33-42-047-2018-00465-00
Demandante : YAZMÍN ELIAYNE PÁEZ
Demandado : HOSPITAL MILITAR CENTRAL
Asunto : Fija Fecha Audiencia art. 180 del C.P.A.C.A.

Encontrándose el expediente al Despacho, y vencidos los términos señalados en los artículos 172, 175 y 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P., ésta instancia judicial fijará fecha de audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del C.P.A.C.A. que dispone:

"ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas: (...)".

En consecuencia, conforme lo prevé el artículo transcrito, se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia inicial el día **veintidós (22) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) a partir de las 8:30 a.m.**, en la sede de este Despacho, esto es en la carrera 57 No. 43-91 CAN.

Se advierte a los apoderados de las partes, que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes¹; y, de conformidad con lo previsto en el artículo 297 C.G.P., la citación a los apoderados se entiende surtida con la notificación de esta providencia.

Se reconoce personería adjetiva para actuar como apoderado judicial de la entidad demandada al **Dr. Ricardo Escudero Torres** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.489.195 y portador de la T.P. No. 69.945 del C.S. de la J., de conformidad y para los efectos del poder que le ha sido conferido².

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA
Juez

¹ De conformidad con el numeral 4 del artículo 180 del C.P.A.C.A.

² Ver fls. 138-141 del exp.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., diez (10) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Expediente No. : 11001-33-42-047-2018-00446-00
Demandante : FABIO ANDRÉS PARRA VARGAS
Demandado : SUPERINTENDENCIA DE SUBSIDIO FAMILIAR
Asunto : Fija Fecha Audiencia art. 180 del C.P.A.C.A.

Encontrándose el expediente al Despacho, y vencidos los términos señalados en los artículos 172, 175 y 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P., ésta instancia judicial fijará fecha de audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del C.P.A.C.A. que dispone:

"ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas: (...)".

En consecuencia, conforme lo prevé el artículo transcrito, se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia inicial el día **veintinueve (29) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) a partir de las 2:30 p.m.**, en la sede de este Despacho, esto es en la carrera 57 No. 43-91 CAN.

Se advierte a los apoderados de las partes, que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes¹; y, de conformidad con lo previsto en el artículo 297 C.G.P., la citación a los apoderados se entiende surtida con la notificación de esta providencia.

Se reconoce personería adjetiva para actuar como apoderada judicial de la entidad demandada a la **Dra. Aura Elvira Gómez Martínez** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.375.911 y portadora de la T.P. No. 99.586 del C.S. de la J., de conformidad y para los efectos de la delegación de las competencias que le asisten en calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Superintendencia del Subsidio Familiar, según resoluciones No. 0079 del 1 de febrero de 2013² y No. 0033 del 21 de enero de 2019³.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NUBIA GUTIERREZ RUEDA
Juez

¹ De conformidad con el numeral 4 del artículo 180 del C.P.A.C.A.

² Ver fl. 104 del exp.

³ Ver fls. 108-109 del exp.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., diez (10) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Expediente No. : 11001-33-42-047-2018-00466-00
Demandante : PILAR JANNETH GÓMEZ CASTRO
Demandado : NACIÓN -MINISTERIO DE EDUCACIÓN -FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
Asunto : Fija Fecha Audiencia art. 180 del C.P.A.C.A.

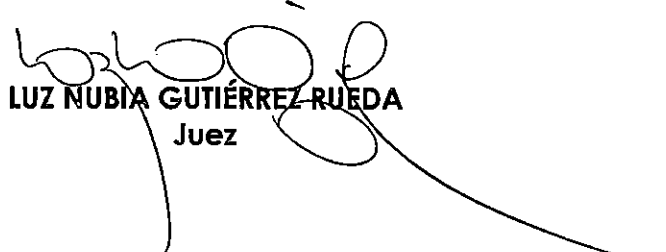
Encontrándose el expediente al Despacho, y vencidos los términos señalados en los artículos 172, 175 y 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P., ésta instancia judicial fijará fecha de audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del C.P.A.C.A. que dispone:

"ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas: (...)".

En consecuencia, conforme lo prevé el artículo transcrito, se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia inicial el día **nueve (9) de octubre de dos mil diecinueve (2019) a partir de las 2:30 p.m.**, en la sede de este Despacho, esto es en la carrera 57 No. 43-91 CAN.

Se advierte a los apoderados de las partes, que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes¹; y, de conformidad con lo previsto en el artículo 297 C.G.P., la citación a los apoderados se entiende surtida con la notificación de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA
Juez

¹ De conformidad con el numeral 4 del artículo 180 del C.P.A.C.A.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., diez (10) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Expediente No. : 11001-33-42-047-2018-00478-00
Demandante : JOSÉ VICENTE GUERRA LÓPEZ
Demandado : NACIÓN –MINISTERIO DE EDUCACIÓN –FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
Asunto : Fija Fecha Audiencia art. 180 del C.P.A.C.A.

Encontrándose el expediente al Despacho, y vencidos los términos señalados en los artículos 172, 175 y 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P., ésta instancia judicial fijará fecha de audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del C.P.A.C.A. que dispone:

"ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas: (...)".

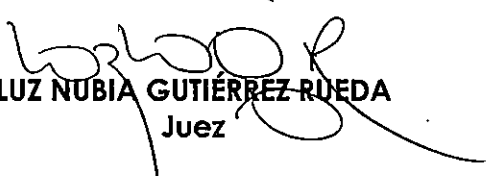
En consecuencia, conforme lo prevé el artículo transcrito, se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia inicial el día **nueve (9) de octubre de dos mil diecinueve (2019) a partir de las 8:30 a.m.**, en la sede de este Despacho, esto es en la carrera 57 No. 43-91 CAN.

Se advierte a los apoderados de las partes, que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes¹; y, de conformidad con lo previsto en el artículo 297 C.G.P., la citación a los apoderados se entiende surtida con la notificación de esta providencia.

Se ordena, por Secretaría, **oficiar a la Fiduprevisora S.A.**, para que en el término improrrogable de diez (10) días, remita al Despacho: **certificación** en la que conste la fecha de pago o de disposición del mismo por concepto de cesantías parciales reconocidas a favor del señor **JOSÉ VICENTE GUERRA LÓPEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 19.488.117**, a través de la resolución No. 000189 del 15 de febrero de 2018; toda vez que el recibo de pago por caja del banco BBVA que se ha aportado resulta ilegible.

En aplicación de los principios de celeridad y colaboración con la Administración de Justicia, **se requiere a la apoderada del demandante** para que, en el mismo término de diez (10) días contados a partir de la notificación por anotación en estado electrónico de la presente providencia, aporte el certificado correspondiente, si lo tiene en su poder o lo puede obtener directamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NOBIA GUTIÉRREZ RUEDA
Juez

¹ De conformidad con el numeral 4 del artículo 180 del C.P.A.C.A.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., diez (10) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Expediente No. : 11001-33-42-047-2018-00482-00
Demandante : FEDERICO NEIVA ESGUERRA
Demandado : NACIÓN -MINISTERIO DE EDUCACIÓN -FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
Asunto : Fija Fecha Audiencia art. 180 del C.P.A.C.A.

Encontrándose el expediente al Despacho, y vencidos los términos señalados en los artículos 172, 175 y 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P., ésta instancia judicial fijará fecha de audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del C.P.A.C.A. que dispone:

"ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas: (...)".

En consecuencia, conforme lo prevé el artículo transcrito, se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia inicial el día **nueve (9) de octubre de dos mil diecinueve (2019) a las 2:30 p.m.**, en la sede de este Despacho, esto es en la carrera 57 No. 43-91 CAN.

Se advierte a los apoderados de las partes, que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes¹; y, de conformidad con lo previsto en el artículo 297 C.G.P., la citación a los apoderados se entiende surtida con la notificación de esta providencia.

Se reconoce personería adjetiva para actuar como apoderado judicial de la entidad demandada al **Dr. Luis Alfredo Sanabria Ríos identificado con cédula de ciudadanía No. 80.211.391 y portador de la T.P. No. 250.292 del C. S. de la J.**, de conformidad y para los efectos del poder otorgado mediante escritura pública No. 522 del 28 de marzo de 2019². Y se tiene como apoderada sustituta de la entidad a la **Dra. Maira Alejandra Pachón Forero identificada con cédula de ciudadanía No. 1.070.306.604 y portadora de la T.P. No. 296.872 del C.S. de la J.**, de conformidad y para los efectos de la sustitución de poder aportada con la contestación de la demanda³.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA
Juez

¹ De conformidad con el numeral 4 del artículo 180 del C.P.A.C.A.

² Ver fls. 57-61 del exp.

³ Ver fl. 56 del exp.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., diez (10) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Expediente No. : 11001-33-42-047-2018-00495-00
Demandante : SAÚL MUÑOZ MEJÍA
Demandado : CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES -CREMIL
Asunto : Fija Fecha Audiencia art. 180 del C.P.A.C.A.

Encontrándose el expediente al Despacho, y vencidos los términos señalados en los artículos 172, 175 y 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P., ésta instancia judicial fijará fecha de audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del C.P.A.C.A. que dispone:

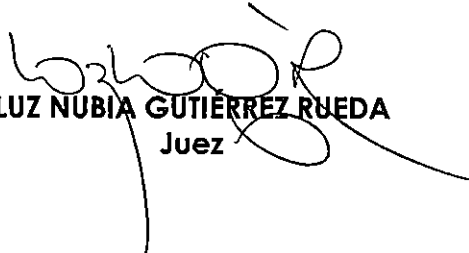
"ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas: (...)".

En consecuencia, conforme lo prevé el artículo transcrito, se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia inicial el día **veintitrés (23) de octubre de dos mil diecinueve (2019) a partir de las 10:30 a.m.**, en la sede de este Despacho, esto es en la carrera 57 No. 43-91 CAN.

Se advierte a los apoderados de las partes, que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes¹; y, de conformidad con lo previsto en el artículo 297 C.G.P., la citación a los apoderados se entiende surtida con la notificación de esta providencia.

Se reconoce personería adjetiva para actuar como apoderado judicial de la entidad demandada al **Dr. Javier Ramiro Castellanos Sanabria identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.714.534 y portador de la T.P. No. 237.954 del C. S. de la J.**, de conformidad y para los efectos del poder otorgado².

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA
Juez

¹ De conformidad con el numeral 4 del artículo 180 del C.P.A.C.A.

² Ver fls. 42-49 del exp.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., diez (10) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Expediente No. : 11001-33-42-047-2018-00502-00
Demandante : JUDITH PINEDA MONCADA
Demandado : NACIÓN -MINISTERIO DE EDUCACIÓN -FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
Asunto : Fija Fecha Audiencia art. 180 del C.P.A.C.A.

Encontrándose el expediente al Despacho, y vencidos los términos señalados en los artículos 172, 175 y 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P., ésta instancia judicial fijará fecha de audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del C.P.A.C.A. que dispone:

"ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas: (...)".

En consecuencia, conforme lo prevé el artículo transcrito, se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia inicial el día **nueve (9) de octubre de dos mil diecinueve (2019) a partir de las 2:30 p.m.**, en la sede de este Despacho, esto es en la carrera 57 No. 43-91 CAN.

Se advierte a los apoderados de las partes, que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes¹; y, de conformidad con lo previsto en el artículo 297 C.G.P., la citación a los apoderados se entiende surtida con la notificación de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA
Juez

¹ De conformidad con el numeral 4 del artículo 180 del C.P.A.C.A.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., diez (10) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Expediente No. : 11001-33-42-047-2018-00510-00
Demandante : ÁNGEL MIGUEL GAMBOA BAUTISTA
Demandado : CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES -CREMIL
Asunto : Fija Fecha Audiencia art. 180 del C.P.A.C.A.

Encontrándose el expediente al Despacho, y vencidos los términos señalados en los artículos 172, 175 y 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P., ésta instancia judicial fijará fecha de audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del C.P.A.C.A. que dispone:

"ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas: (...)".

En consecuencia, conforme lo prevé el artículo transcrito, se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia inicial el día veintitrés (23) de octubre de dos mil diecinueve (2019) a partir de las 10:30 a.m., en la sede de este Despacho, esto es en la carrera 57 No. 43-91 CAN.

Se advierte a los apoderados de las partes, que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes¹; y, de conformidad con lo previsto en el artículo 297 C.G.P., la citación a los apoderados se entiende surtida con la notificación de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NUBIA GUTIERREZ RUEDA
Juez

JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47)
ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO No. 053**
notifico a las partes la providencia anterior, hoy
11 de septiembre de 2019 a las 8:00 a.m.



MARIA EUGENIA GONZALEZ MEDINA
SECRETARIA

¹ De conformidad con el numeral 4 del artículo 180 del C.P.A.C.A.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., diez (10) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Expediente No. : 11001-33-42-047-2018-00536-00
Demandante : ANA SYLVIA PUYO CASTRO
Demandado : UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
Asunto : Decide interrupción proceso -Fija Fecha Audiencia art. 180 del C.P.A.C.A.

Previamente a pronunciarse el Despacho sobre la citación a audiencia inicial, se advierte solicitud de interrupción del proceso remitida mediante memorial del 29 de julio de 2019¹ por el apoderado de la entidad demandada, la cual sustentó en la causal contenida en el numeral 2 del artículo 159 del C.G.P., específicamente por *“enfermedad grave... del apoderado judicial de alguna de las partes”*.

Para el efecto, el abogado ha remitido como soporte²: diagnóstico médico de *“síncope de “novo” asociado a síntomas cardiogénicos y neurológicos dados por relajación de esfínteres por lo que se requiere estudios completos y valoración por electrofisiología”*; incapacidad médica por cinco días desde el 22 de julio de 2019; documento titulado *“recomendaciones para el tratamiento del síncope neurocardiogénico”*; e informe resumen electrocardiograma *“holter”*.

Pues bien, encuentra el Despacho que en efecto, la enfermedad invocada, sus síntomas y cuidados, bien pudieron impedir al apoderado realizar las diligencias requeridas en su mandato judicial³. Y como quiera que el poder aportado (suscrito antes de acaecida la situación que origina la interrupción), tan solo acredita el otorgamiento del mismo al **Dr. Maycol Rodríguez Díaz**, que se han presentado los documentos que soportan su enfermedad en virtud de la cual se le ordenó incapacidad médica por cinco (5) días desde el 22 de julio de 2019, y que la situación se encuentra superada, al menos de lo que se encuentra demostrado en el plenario, se debe declarar la interrupción del proceso que por mandato legal ha ocurrido a partir del 22 de julio de 2019 hasta el 26 de julio de 2019, período durante el cual no corren términos, ni podía ejecutarse ningún acto procesal.

Así las cosas, el término de traslado de la demanda se suspendió en esos días y para el proceso de la referencia fue reanudado el 29 de julio de 2019 inclusive. Por lo cual, pese a la constancia secretarial que antecede, para todos los efectos la demanda se tendrá oportunamente contestada.

Ahora bien, encontrándose el expediente al Despacho, y vencidos los términos señalados en los artículos 172, 175 y 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo

¹ Ver fls. 82-84 del exp.

² Ver fls. 91-101 del exp.

³ Lo que jurisprudencial y doctrinalmente se ha utilizado como herramienta en casos como el presente, para admitir una enfermedad como “grave”, pues no así se puede entender cualquiera que se invoque.

612 del C.G.P., ésta instancia judicial fijará fecha de audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del C.P.A.C.A. que dispone:

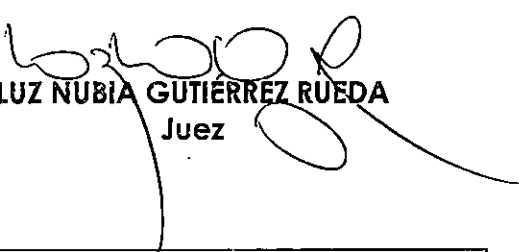
"ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas: (...)".

En consecuencia, conforme lo prevé el artículo transcrito, se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia inicial el día **cuatro (4) de diciembre de dos mil diecinueve (2019) a partir de las 2:30 p.m.**, en la sede de este Despacho, esto es en la carrera 57 No. 43-91 CAN.

Se advierte a los apoderados de las partes, que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes⁴; y, de conformidad con lo previsto en el artículo 297 C.G.P., la citación a los apoderados se entiende surtida con la notificación de esta providencia.

Se reconoce personería adjetiva para actuar como apoderado judicial de la entidad demandada al **Dr. Maycol Rodríguez Díaz** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.842.505 y portador de la T.P. No. 143.144 del C.S. de la J., de conformidad y para los efectos del poder que le ha sido conferido⁵.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47)
ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO No. 053**
notifico a las partes la providencia anterior, hoy
11 de septiembre de 2019 a las 8:00 a.m.



MARIA EUGENIA GONZALEZ MEDINA
SECRETARIA

⁴ De conformidad con el numeral 4 del artículo 180 del C.P.A.C.A.

⁵ Ver fls. 85-90 del exp.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., diez (10) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Expediente No. : 11001-33-42-047-2018-00539-00
Demandante : LUCY MARIBEL BARAHONA FEO
Demandado : NACIÓN -MINISTERIO DE EDUCACIÓN -FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
Asunto : Fija Fecha Audiencia art. 180 del C.P.A.C.A.

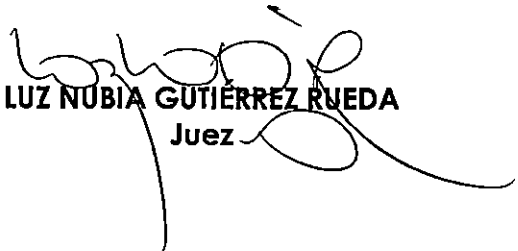
Encontrándose el expediente al Despacho, y vencidos los términos señalados en los artículos 172, 175 y 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P., ésta instancia judicial fijará fecha de audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del C.P.A.C.A. que dispone:

"ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas: (...)".

En consecuencia, conforme lo prevé el artículo transcrito, se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia inicial el día **nueve (9) de octubre de dos mil diecinueve (2019) a partir de las 8:30 a.m.**, en la sede de este Despacho, esto es en la carrera 57 No. 43-91 CAN.

Se advierte a los apoderados de las partes, que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes¹; y, de conformidad con lo previsto en el artículo 297 C.G.P., la citación a los apoderados se entiende surtida con la notificación de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NOBIA GUTIÉRREZ RUEDA
Juez

¹ De conformidad con el numeral 4 del artículo 180 del C.P.A.C.A.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., diez (10) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Expediente No. : 11001-33-42-047-2019-00003-00
Demandante : JORGE ELIÉCER ROMERO SANTIAGO
Demandado : CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL -
CASUR
Asunto : Fija Fecha Audiencia art. 180 del C.P.A.C.A.

Encontrándose el expediente al Despacho, y vencidos los términos señalados en los artículos 172, 175 y 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P., ésta instancia judicial fijará fecha de audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del C.P.A.C.A. que dispone:

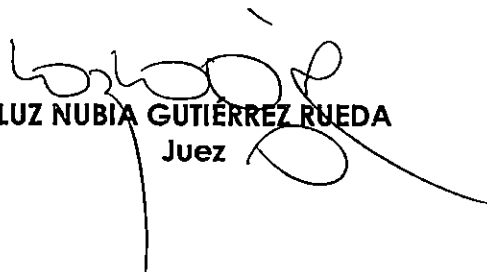
"ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas: (...)".

En consecuencia, conforme lo prevé el artículo transcrito, se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia inicial el día **veinticinco (25) de octubre de dos mil diecinueve (2019) a partir de las 8:30 a.m.**, en la sede de este Despacho, esto es en la carrera 57 No. 43-91 CAN.

Se advierte a los apoderados de las partes, que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes¹; y, de conformidad con lo previsto en el artículo 297 C.G.P., la citación a los apoderados se entiende surtida con la notificación de esta providencia.

Se reconoce personería adjetiva para actuar como apoderada judicial de la entidad demandada a la **Dra. Ayda Nith García Sánchez identificada con cédula de ciudadanía No. 52.080.364 y portadora de la T.P. No. 226.945 del C. S. de la J.**, de conformidad y para los efectos del poder otorgado².

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA
Juez

¹ De conformidad con el numeral 4 del artículo 180 del C.P.A.C.A.

² Ver fls. 48-53 del exp.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., diez (10) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Expediente No. : 11001-33-42-047-2019-00011-00
Demandante : HÉCTOR AGUSTÍN MARÍN BUITRAGO
Demandado : DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE -COLDEPORTES
Asunto : Fija Fecha Audiencia art. 180 del C.P.A.C.A.

Encontrándose el expediente al Despacho, y vencidos los términos señalados en los artículos 172, 175 y 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P., ésta instancia judicial fijará fecha de audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del C.P.A.C.A. que dispone:

"ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas: (...)".

En consecuencia, conforme lo prevé el artículo transcrito, se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia inicial el día **cuatro (4) de diciembre de dos mil diecinueve (2019) a partir de las 8:30 a.m.**, en la sede de este Despacho, esto es en la carrera 57 No. 43-91 CAN.

Se advierte a los apoderados de las partes, que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes¹; y, de conformidad con lo previsto en el artículo 297 C.G.P., la citación a los apoderados se entiende surtida con la notificación de esta providencia.

Se reconoce personería adjetiva para actuar como apoderado judicial principal de la entidad demandada al **Dr. Mateo Floriano Carrera** identificado con cédula de ciudadanía No. 83.057.039 y portador de la T.P. No. 99.707 del C.S. de la J., de conformidad y para los efectos del poder a él conferido².

En relación con la renuncia de poder presentada mediante memorial del 9 de agosto de 2019 por el apoderado judicial del demandante³, el Despacho se debe abstener de reconocerla, como quiera que el artículo 76-inc.4 del C.G.P., establece que: *"la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido"*.

¹ De conformidad con el numeral 4 del artículo 180 del C.P.A.C.A.

² Ver fls. 64-68 del exp.

³ Ver fl. 86 del exp.

En consecuencia, el Despacho REQUIERE al abogado Alejandro Badillo Rodríguez para que, en el término de cinco (05) días cumpla íntegramente con el presupuesto de ley para renunciar al poder que le fue otorgado, esto es, acredite la comunicación de dicha renuncia a su poderdante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47)
ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO No. 053**
notifico a las partes la providencia anterior, hoy
11 de septiembre de 2019 a las 8:00 a.m.



MARIA EUGENIA GONZALEZ MEDINA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., diez (10) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Expediente No. : 11001-33-42-047-2019-00024-00
Demandante : LUIS MARÍA BECERRA HERNÁNDEZ
Demandado : CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL - CASUR
Asunto : Fija Fecha Audiencia art. 180 del C.P.A.C.A.

Encontrándose el expediente al Despacho, y vencidos los términos señalados en los artículos 172, 175 y 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P., ésta instancia judicial fijará fecha de audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del C.P.A.C.A. que dispone:

"ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas: (...)".

En consecuencia, conforme lo prevé el artículo transcrito, se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia inicial el día **veinticinco (25) de octubre de dos mil diecinueve (2019) a partir de las 8:30 a.m.**, en la sede de este Despacho, esto es en la carrera 57 No. 43-91 CAN.

Se advierte a los apoderados de las partes, que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes¹; y, de conformidad con lo previsto en el artículo 297 C.G.P., la citación a los apoderados se entiende surtida con la notificación de esta providencia.

Se reconoce personería adjetiva para actuar como apoderada judicial de la entidad demandada a la **Dra. Cristina Moreno León identificada con cédula de ciudadanía No. 52.184.070 y portadora de la T.P. No. 178.766 del C. S. de la J.**, de conformidad y para los efectos del poder otorgado².

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA
Juez

¹ De conformidad con el numeral 4 del artículo 180 del C.P.A.C.A.

² Ver fls. 30-35 del exp.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., diez (10) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Expediente No. : 11001-33-42-047-2019-00032-00
Demandante : DIANA PATRICIA OMEARA SARMIENTO
Demandado : SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA
Asunto : Fija Fecha Audiencia art. 180 del C.P.A.C.A.

Encontrándose el expediente al Despacho, y vencidos los términos señalados en los artículos 172, 175 y 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P., ésta instancia judicial fijará fecha de audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del C.P.A.C.A. que dispone:

"ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas: (...)".

En consecuencia, conforme lo prevé el artículo transcrito, se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia inicial el día cuatro (4) de diciembre de dos mil diecinueve (2019) a partir de las 3:30 p.m., en la sede de este Despacho, esto es en la carrera 57 No. 43-91 CAN.

Se advierte a los apoderados de las partes, que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes¹; y, de conformidad con lo previsto en el artículo 297 C.G.P., la citación a los apoderados se entiende surtida con la notificación de esta providencia.

Se reconoce personería adjetiva para actuar como apoderada judicial de la entidad demandada a la **Dra. Edith Pilar Bello Velandia** identificada con cédula de ciudadanía No. 46.380.283 y portadora de la T.P. No. 181.843 del C.S. de la J., de conformidad y para los efectos del poder que le ha sido conferido².

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA
Juez

¹ De conformidad con el numeral 4 del artículo 180 del C.P.A.C.A.

² Ver fls. 103-109 del exp.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., diez (10) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Expediente No. : 11001-33-42-047-2019-00036-00
Demandante : OLGA LUCÍA VIVAS FAJARDO
Demandado : NACIÓN -MINISTERIO DE EDUCACIÓN -FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
Asunto : Fija Fecha Audiencia art. 180 del C.P.A.C.A.

Encontrándose el expediente al Despacho, y vencidos los términos señalados en los artículos 172, 175 y 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P., ésta instancia judicial fijará fecha de audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del C.P.A.C.A. que dispone:

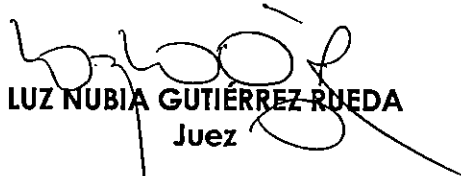
"ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas: (...)".

En consecuencia, conforme lo prevé el artículo transcrito, se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia inicial el día **nueve (9) de octubre de dos mil diecinueve (2019) a partir de las 8:30 a.m.**, en la sede de este Despacho, esto es en la carrera 57 No. 43-91 CAN.

Se advierte a los apoderados de las partes, que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes¹; y, de conformidad con lo previsto en el artículo 297 C.G.P., la citación a los apoderados se entiende surtida con la notificación de esta providencia.

Se reconoce personería adjetiva para actuar como apoderado judicial de la entidad demandada al **Dr. Luis Alfredo Sanabria Ríos identificado con cédula de ciudadanía No. 80.211.391 y portador de la T.P. No. 250.292 del C. S. de la J.**, de conformidad y para los efectos del poder otorgado mediante escritura pública No. 522 del 28 de marzo de 2019². Y se tiene como apoderada sustituta de la entidad a la **Dra. Ángela Viviana Molina Murillo identificada con cédula de ciudadanía No. 1.019.103.946 y portadora de la T.P. No. 295.622 del C.S. de la J.**, de conformidad y para los efectos de la sustitución de poder aportada con la contestación de la demanda³.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA
Juez

¹ De conformidad con el numeral 4 del artículo 180 del C.P.A.C.A.

² Ver fls. 39-43 del exp.

³ Ver fl. 38 del exp.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., diez (10) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Expediente No. : 11001-33-42-047-2019-00039-00
Demandante : FERNANDO RUIZ SALDAÑA
Demandado : NACIÓN -MINISTERIO DE EDUCACIÓN -FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
Asunto : Fija Fecha Audiencia art. 180 del C.P.A.C.A.

Encontrándose el expediente al Despacho, y vencidos los términos señalados en los artículos 172, 175 y 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P., ésta instancia judicial fijará fecha de audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del C.P.A.C.A. que dispone:

"ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas: (...)".

En consecuencia, conforme lo prevé el artículo transcrito, se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia inicial el día **nueve (9) de octubre de dos mil diecinueve (2019) a partir de las 8:30 a.m.**, en la sede de este Despacho, esto es en la carrera 57 No. 43-91 CAN.

Se advierte a los apoderados de las partes, que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes¹; y, de conformidad con lo previsto en el artículo 297 C.G.P., la citación a los apoderados se entiende surtida con la notificación de esta providencia.

Se reconoce personería adjetiva para actuar como apoderado judicial de la entidad demandada al **Dr. Luis Alfredo Sanabria Ríos identificado con cédula de ciudadanía No. 80.211.391 y portador de la T.P. No. 250.292 del C. S. de la J.**, de conformidad y para los efectos del poder otorgado mediante escritura pública No. 522 del 28 de marzo de 2019². Y se tiene como apoderada sustituta de la entidad a la **Dra. Ángela Viviana Molina Murillo identificada con cédula de ciudadanía No. 1.019.103.946 y portadora de la T.P. No. 295.622 del C.S. de la J.**, de conformidad y para los efectos de la sustitución de poder aportada con la contestación de la demanda³.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NUBIA GUTIÉRREZ-RUEDA
Juez

¹ De conformidad con el numeral 4 del artículo 180 del C.P.A.C.A.

² Ver fls. 47-60 del exp.

³ Ver fl. 43 del exp.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., diez (10) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Expediente No. : 11001-33-42-047-2019-00040-00
Demandante : ROSA SUSANA DEL PILAR TORRES LUQUE
Demandado : NACIÓN -MINISTERIO DE EDUCACIÓN -FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
Asunto : Fija Fecha Audiencia art. 180 del C.P.A.C.A.

Encontrándose el expediente al Despacho, y vencidos los términos señalados en los artículos 172, 175 y 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P., ésta instancia judicial fijará fecha de audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del C.P.A.C.A. que dispone:

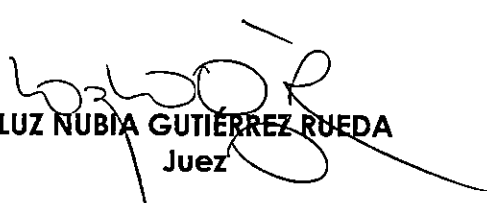
"ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas: (...)".

En consecuencia, conforme lo prevé el artículo transcrito, se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia inicial el día **nueve (9) de octubre de dos mil diecinueve (2019) a las 8:30 a.m.**, en la sede de este Despacho, esto es en la carrera 57 No. 43-91 CAN.

Se advierte a los apoderados de las partes, que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes¹; y, de conformidad con lo previsto en el artículo 297 C.G.P., la citación a los apoderados se entiende surtida con la notificación de esta providencia.

Se reconoce personería adjetiva para actuar como apoderado judicial de la entidad demandada al **Dr. Luis Alfredo Sanabría Ríos identificado con cédula de ciudadanía No. 80.211.391 y portador de la T.P. No. 250.292 del C. S. de la J.**, de conformidad y para los efectos del poder otorgado mediante escritura pública No. 522 del 28 de marzo de 2019². Y se tiene como apoderada sustituta de la entidad a la **Dra. Ángela Viviana Molina Murillo identificada con cédula de ciudadanía No. 1.019.103.946 y portadora de la T.P. No. 295.622 del C.S. de la J.**, de conformidad y para los efectos de la sustitución de poder aportada con la contestación de la demanda³.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA
Juez

¹ De conformidad con el numeral 4 del artículo 180 del C.P.A.C.A.

² Ver fls. 35-39 del exp.

³ Ver fl. 34 del exp.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., diez (10) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Expediente No. : 11001-33-42-047-2019-00041-00
Demandante : HAROL MAURICIO GIL GUAÑARITA
Demandado : NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA -POLICÍA NACIONAL
Asunto : Fija Fecha Audiencia art. 180 del C.P.A.C.A.

Encontrándose el expediente al Despacho, y vencidos los términos señalados en los artículos 172, 175 y 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P., ésta instancia judicial fijará fecha de audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del C.P.A.C.A. que dispone:

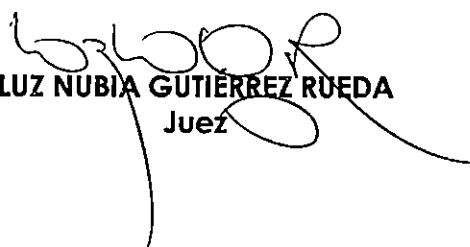
"ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas: (...)".

En consecuencia, conforme lo prevé el artículo transcrito, se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia inicial el día veintisiete (27) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) a partir de las 8:30 a.m., en la sede de este Despacho, esto es en la carrera 57 No. 43-91 CAN.

Se advierte a los apoderados de las partes, que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes¹; y, de conformidad con lo previsto en el artículo 297 C.G.P., la citación a los apoderados se entiende surtida con la notificación de esta providencia.

Se reconoce personería adjetiva para actuar como apoderado judicial de la entidad demandada al **Dr. Jhon Edinson Torres Cruz** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.061.688.919 y portador de la T.P. No. 299.438 del C.S. de la J., de conformidad y para los efectos del poder que le ha sido otorgado².

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA
Juez

¹ De conformidad con el numeral 4 del artículo 180 del C.P.A.C.A.

² Ver fls. 344-348 del exp.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., diez (10) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Expediente No. : 11001-33-42-047-2019-00042-00
Demandante : JUDITH DEL CARMEN PORRAS PALACIOS
Demandado : NACIÓN -MINISTERIO DE EDUCACIÓN -FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
Asunto : Fija Fecha Audiencia art. 180 del C.P.A.C.A.

Encontrándose el expediente al Despacho, y vencidos los términos señalados en los artículos 172, 175 y 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P., ésta instancia judicial fijará fecha de audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del C.P.A.C.A. que dispone:

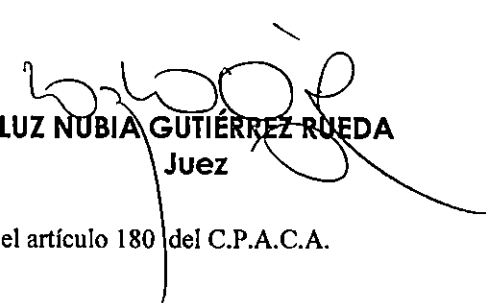
"ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas: (...)".

En consecuencia, conforme lo prevé el artículo transcrito, se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia inicial el día **nueve (9) de octubre de dos mil diecinueve (2019) a partir de las 10:30 a.m.**, en la sede de este Despacho, esto es en la carrera 57 No. 43-91 CAN.

Se advierte a los apoderados de las partes, que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes¹; y, de conformidad con lo previsto en el artículo 297 C.G.P., la citación a los apoderados se entiende surtida con la notificación de esta providencia.

Se reconoce personería adjetiva para actuar como apoderado judicial de la entidad demandada al **Dr. Luis Alfredo Sanabria Ríos identificado con cédula de ciudadanía No. 80.211.391 y portador de la T.P. No. 250.292 del C. S. de la J.**, de conformidad y para los efectos del poder otorgado mediante escritura pública No. 522 del 28 de marzo de 2019². Y se tiene como apoderada sustituta de la entidad a la **Dra. Ángela Viviana Molina Murillo identificada con cédula de ciudadanía No. 1.019.103.946 y portadora de la T.P. No. 295.622 del C.S. de la J.**, de conformidad y para los efectos de la sustitución de poder aportada con la contestación de la demanda³.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA
Juez

¹ De conformidad con el numeral 4 del artículo 180 del C.P.A.C.A.

² Ver fls. 41-45 del exp.

³ Ver fl. 40 del exp.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., diez (10) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Expediente No. : 11001-33-42-047-2019-00043-00
Demandante : ORLANDO TORRES MAHECHA
Demandado : NACIÓN -MINISTERIO DE EDUCACIÓN -FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
Asunto : Fija Fecha Audiencia art. 180 del C.P.A.C.A.

Encontrándose el expediente al Despacho, y vencidos los términos señalados en los artículos 172, 175 y 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P., ésta instancia judicial fijará fecha de audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del C.P.A.C.A. que dispone:

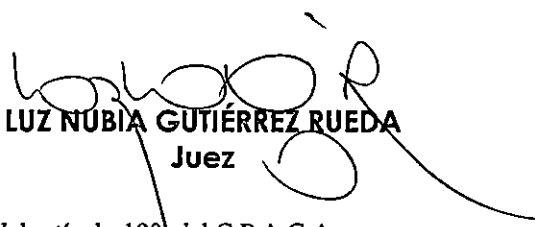
"ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvencción según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas: (...)".

En consecuencia, conforme lo prevé el artículo transcrito, se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia inicial el día nueve (9) de octubre de dos mil diecinueve (2019) a partir de las 10:30 a.m., en la sede de este Despacho, esto es en la carrera 57 No. 43-91 CAN.

Se advierte a los apoderados de las partes, que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes¹; y, de conformidad con lo previsto en el artículo 297 C.G.P., la citación a los apoderados se entiende surtida con la notificación de esta providencia.

Se reconoce personería adjetiva para actuar como apoderado judicial de la entidad demandada al **Dr. Luis Alfredo Sanabria Ríos identificado con cédula de ciudadanía No. 80.211.391 y portador de la T.P. No. 250.292 del C. S. de la J.**, de conformidad y para los efectos del poder otorgado mediante escritura pública No. 522 del 28 de marzo de 2019². Y se tiene como apoderada sustituta de la entidad a la **Dra. Ángela Viviana Molina Murillo identificada con cédula de ciudadanía No. 1.019.103.946 y portadora de la T.P. No. 295.622 del C.S. de la J.**, de conformidad y para los efectos de la sustitución de poder aportada con la contestación de la demanda³.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA
Juez

¹ De conformidad con el numeral 4 del artículo 180 del C.P.A.C.A.

² Ver fls. 36-41 del exp.

³ Ver fl. 33 del exp.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., diez (10) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Expediente No. : 11001-33-42-047-2019-00044-00
Demandante : MÓNICA ALEJANDRA NAVAS LORA
Demandado : NACIÓN -MINISTERIO DE EDUCACIÓN -FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
Asunto : Fija Fecha Audiencia art. 180 del C.P.A.C.A.

Encontrándose el expediente al Despacho, y vencidos los términos señalados en los artículos 172, 175 y 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P., ésta instancia judicial fijará fecha de audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del C.P.A.C.A. que dispone:

"ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas: (...)".

En consecuencia, conforme lo prevé el artículo transcrito, se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia inicial el día **nueve (9) de octubre de dos mil diecinueve (2019) a partir de las 10:30 a.m.**, en la sede de este Despacho, esto es en la carrera 57 No. 43-91 CAN.

Se advierte a los apoderados de las partes, que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes¹; y, de conformidad con lo previsto en el artículo 297 C.G.P., la citación a los apoderados se entiende surtida con la notificación de esta providencia.

Se reconoce personería adjetiva para actuar como apoderado judicial de la entidad demandada al **Dr. Luis Alfredo Sanabria Ríos identificado con cédula de ciudadanía No. 80.211.391 y portador de la T.P. No. 250.292 del C. S. de la J.**, de conformidad y para los efectos del poder otorgado mediante escritura pública No. 522 del 28 de marzo de 2019². Y se tiene como apoderada sustituta de la entidad a la **Dra. Ángela Viviana Molina Murillo identificada con cédula de ciudadanía No. 1.019.103.946 y portadora de la T.P. No. 295.622 del C.S. de la J.**, de conformidad y para los efectos de la sustitución de poder aportada con la contestación de la demanda³.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NUBIA GUTIÉRREZ-RUEDA
Juez

¹ De conformidad con el numeral 4 del artículo 180 del C.P.A.C.A.

² Ver fls. 41-44 del exp.

³ Ver fl. 40 del exp.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., diez (10) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Expediente No. : 11001-33-42-047-2019-00050-00
Demandante : MARÍA HORTENSIA PONGUTA HURTADO
Demandado : NACIÓN -MINISTERIO DE EDUCACIÓN -FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.
Asunto : Fija Fecha Audiencia art. 180 del C.P.A.C.A.

Encontrándose el expediente al Despacho, y vencidos los términos señalados en los artículos 172, 175 y 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P., ésta instancia judicial fijará fecha de audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del C.P.A.C.A. que dispone:

"ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvencción según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas: (...)".

En consecuencia, conforme lo prevé el artículo transcrito, se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia inicial el día **dieciocho (18) de octubre de dos mil diecinueve (2019) a partir de las 10:30 a.m.**, en la sede de este Despacho, esto es en la carrera 57 No. 43-91 CAN.

Se advierte a los apoderados de las partes, que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes¹; y, de conformidad con lo previsto en el artículo 297 C.G.P., la citación a los apoderados se entiende surtida con la notificación de esta providencia.

Se reconoce personería adjetiva para actuar como apoderado judicial de la entidad demandada al **Dr. Luis Alfredo Sanabria Ríos identificado con cédula de ciudadanía No. 80.211.391 y portador de la T.P. No. 250.292 del C. S. de la J.**, de conformidad y para los efectos del poder otorgado mediante escritura pública No. 522 del 28 de marzo de 2019². Y se tiene como apoderada sustituta de la entidad a la **Dra. Ángela Viviana Molina Murillo identificada con cédula de ciudadanía No. 1.019.103.946 y portadora de la T.P. No. 295.622 del C.S. de la J.**, de conformidad y para los efectos de la sustitución de poder aportada con la contestación de la demanda³.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA
Juez

¹ De conformidad con el numeral 4 del artículo 180 del C.P.A.C.A.

² Ver fls. 47-51 del exp.

³ Ver fl. 46 del exp.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., diez (10) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Expediente No. : 11001-33-42-047-2019-00061-00
Demandante : JOSÉ WILLIAM VARGAS ROMERO
Demandado : NACIÓN -MINISTERIO DE EDUCACIÓN -FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
Asunto : Fija Fecha Audiencia art. 180 del C.P.A.C.A.

Encontrándose el expediente al Despacho, y vencidos los términos señalados en los artículos 172, 175 y 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P., ésta instancia judicial fijará fecha de audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del C.P.A.C.A. que dispone:

"ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas: (...)".

En consecuencia, conforme lo prevé el artículo transcrito, se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia inicial el día **nueve (9) de octubre de dos mil diecinueve (2019) a partir de las 2:30 p.m.**, en la sede de este Despacho, esto es en la carrera 57 No. 43-91 CAN.

Se advierte a los apoderados de las partes, que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes¹; y, de conformidad con lo previsto en el artículo 297 C.G.P., la citación a los apoderados se entiende surtida con la notificación de esta providencia.

Se reconoce personería adjetiva para actuar como apoderado judicial de la entidad demandada al **Dr. Luis Alfredo Sanabria Ríos identificado con cédula de ciudadanía No. 80.211.391 y portador de la T.P. No. 250.292 del C. S. de la J.**, de conformidad y para los efectos del poder otorgado mediante escritura pública No. 522 del 28 de marzo de 2019². Y se tiene como apoderada sustituta de la entidad a la **Dra. Ángela Viviana Molina Murillo identificada con cédula de ciudadanía No. 1.019.103.946 y portadora de la T.P. No. 295.622 del C.S. de la J.**, de conformidad y para los efectos de la sustitución de poder aportada con la contestación de la demanda³.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA
Juez

¹ De conformidad con el numeral 4 del artículo 180 del C.P.A.C.A.

² Ver fls. 38-42 del exp.

³ Ver fl. 37 del exp.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., diez (10) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Expediente No. : 11001-33-42-047-2019-00081-00
Demandante : OLGA PATRICIA RODRÍGUEZ
Demandado : NACIÓN -MINISTERIO DE EDUCACIÓN -FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
Asunto : Fija Fecha Audiencia art. 180 del C.P.A.C.A.

Encontrándose el expediente al Despacho, y vencidos los términos señalados en los artículos 172, 175 y 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P., ésta instancia judicial fijará fecha de audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del C.P.A.C.A. que dispone:

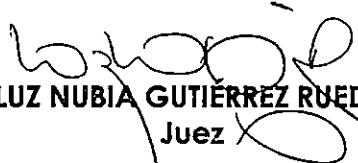
"ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas: (...)".

En consecuencia, conforme lo prevé el artículo transcrito, se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia inicial el día **nueve (9) de octubre de dos mil diecinueve (2019) a partir de las 10:30 a.m.**, en la sede de este Despacho, esto es en la carrera 57 No. 43-91 CAN.

Se advierte a los apoderados de las partes, que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes¹; y, de conformidad con lo previsto en el artículo 297 C.G.P., la citación a los apoderados se entiende surtida con la notificación de esta providencia.

Se reconoce personería adjetiva para actuar como apoderado judicial de la entidad demandada al **Dr. Luis Alfredo Sanabria Ríos identificado con cédula de ciudadanía No. 80.211.391 y portador de la T.P. No. 250.292 del C. S. de la J.**, de conformidad y para los efectos del poder otorgado mediante escritura pública No. 522 del 28 de marzo de 2019². Y se tiene como apoderada sustituta de la entidad a la **Dra. Ángela Viviana Molina Murillo identificada con cédula de ciudadanía No. 1.019.103.946 y portadora de la T.P. No. 295.622 del C.S. de la J.**, de conformidad y para los efectos de la sustitución de poder aportada con la contestación de la demanda³.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NUBIA GUTIERREZ RUEDA
Juez

¹ De conformidad con el numeral 4 del artículo 180 del C.P.A.C.A.

² Ver fls. 40-44 del exp.

³ Ver fl. 39 del exp.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., diez (10) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Expediente No. : 11001-33-42-047-2019-00083-00
Demandante : CELMIRA TORRES HURTADO
Demandado : NACIÓN -MINISTERIO DE EDUCACIÓN -FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
Asunto : Fija Fecha Audiencia art. 180 del C.P.A.C.A.

Encontrándose el expediente al Despacho, y vencidos los términos señalados en los artículos 172, 175 y 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P., ésta instancia judicial fijará fecha de audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del C.P.A.C.A. que dispone:

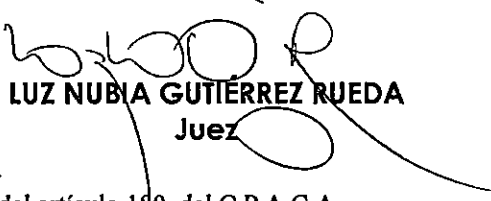
"ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvenção según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas: (...)".

En consecuencia, conforme lo prevé el artículo transcrito, se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia inicial el día **nueve (9) de octubre de dos mil diecinueve (2019) a partir de las 10:30 a.m.**, en la sede de este Despacho, esto es en la carrera 57 No. 43-91 CAN.

Se advierte a los apoderados de las partes, que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes¹; y, de conformidad con lo previsto en el artículo 297 C.G.P., la citación a los apoderados se entiende surtida con la notificación de esta providencia.

Se reconoce personería adjetiva para actuar como apoderado judicial de la entidad demandada al **Dr. Luis Alfredo Sanabria Ríos identificado con cédula de ciudadanía No. 80.211.391 y portador de la T.P. No. 250.292 del C. S. de la J.**, de conformidad y para los efectos del poder otorgado mediante escritura pública No. 522 del 28 de marzo de 2019². Y se tiene como apoderada sustituta de la entidad a la **Dra. Ángela Viviana Molina Murillo identificada con cédula de ciudadanía No. 1.019.103.946 y portadora de la T.P. No. 295.622 del C.S. de la J.**, de conformidad y para los efectos de la sustitución de poder aportada con la contestación de la demanda³.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA
Juez

¹ De conformidad con el numeral 4 del artículo 180 del C.P.A.C.A.

² Ver fls. 41-45 del exp.

³ Ver fl. 40 del exp.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., diez (10) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Expediente No. : 11001-33-42-047-2019-00151-00
Demandante : MIGUEL ÁLVARO CRUZ PICO
Demandado : BOGOTÁ D.C. -SECRETARÍA DE GOBIERNO -UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS
Asunto : Fija Fecha Audiencia art. 180 del C.P.A.C.A.

Encontrándose el expediente al Despacho, y vencidos los términos señalados en los artículos 172, 175 y 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P., ésta instancia judicial fijará fecha de audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del C.P.A.C.A. que dispone:

"ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas: (...)".

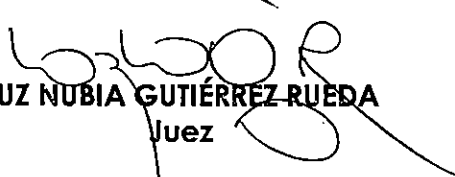
En consecuencia, conforme lo prevé el artículo transcrito, se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia inicial el día veintisiete (27) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) a las 3:30 p.m., en la sede de este Despacho, esto es en la carrera 57 No. 43-91 CAN.

Se advierte a los apoderados de las partes, que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes¹; y, de conformidad con lo previsto en el artículo 297 C.G.P., la citación a los apoderados se entiende surtida con la notificación de esta providencia.

Se reconoce personería adjetiva para actuar como apoderado judicial principal de la entidad demandada al **Dr. Juan Pablo Nova Vargas** identificado con cédula de ciudadanía No. 74.189.803 y portador de la T.P. No. 141.112 del C.S. de la J., de conformidad y para los efectos del poder a él conferido².

Asimismo, se reconoce personería adjetiva para actuar como apoderado sustituto de la entidad, al **Dr. Carlos Eduardo Riaño Castañeda** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.540.729 y portador de la T.P. No. 172.401 del C.S. de la J., de conformidad y para los efectos de la sustitución de poder otorgada por el apoderado principal³ y de su ejercicio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA
Juez

¹ De conformidad con el numeral 4 del artículo 180 del C.P.A.C.A.

² Ver fls. 29-30 del exp.

³ Ver fl. 40 del exp.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., diez (10) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Expediente No. : 11001-33-42-047-2019-00158-00
Demandante : LUZ MARINA MORENO CASTRO
Demandado : NACIÓN -MINISTERIO DE EDUCACIÓN -FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
Asunto : Fija Fecha Audiencia art. 180 del C.P.A.C.A.

Encontrándose el expediente al Despacho, y vencidos los términos señalados en los artículos 172, 175 y 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P., ésta instancia judicial fijará fecha de audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del C.P.A.C.A. que dispone:

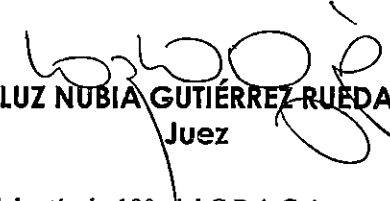
"ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas: (...)".

En consecuencia, conforme lo prevé el artículo transcrito, se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia inicial el día **nueve (9) de octubre de dos mil diecinueve (2019) a partir de las 10:30 a.m.**, en la sede de este Despacho, esto es en la carrera 57 No. 43-91 CAN.

Se advierte a los apoderados de las partes, que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes¹; y, de conformidad con lo previsto en el artículo 297 C.G.P., la citación a los apoderados se entiende surtida con la notificación de esta providencia.

Se reconoce personería adjetiva para actuar como apoderado judicial de la entidad demandada al **Dr. Luis Alfredo Sanabria Ríos identificado con cédula de ciudadanía No. 80.211.391 y portador de la T.P. No. 250.292 del C. S. de la J.**, de conformidad y para los efectos del poder otorgado mediante escritura pública No. 522 del 28 de marzo de 2019². Y se tiene como apoderada sustituta de la entidad a la **Dra. Ángela Viviana Molina Murillo identificada con cédula de ciudadanía No. 1.019.103.946 y portadora de la T.P. No. 295.622 del C.S. de la J.**, de conformidad y para los efectos de la sustitución de poder aportada con la contestación de la demanda³.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA
Juez

¹ De conformidad con el numeral 4 del artículo 180 del C.P.A.C.A.

² Ver fls. 38-42 del exp.

³ Ver fl. 37 del exp.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., diez (10) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Expediente No. : 11001-33-42-047-2019-00159-00
Demandante : JOSÉ VÍCTOR HERRERA TORRES
Demandado : NACIÓN –MINISTERIO DE DEFENSA –ARMADA NACIONAL
Asunto : Fija Fecha Audiencia art. 180 del C.P.A.C.A.

Encontrándose el expediente al Despacho, y vencidos los términos señalados en los artículos 172, 175 y 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P., ésta instancia judicial fijará fecha de audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del C.P.A.C.A. que dispone:

"ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas: (...)".

En consecuencia, conforme lo prevé el artículo transcrito, se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia inicial el día **once (11) de octubre de dos mil diecinueve (2019) a partir de las 8:30 a.m.**, en la sede de este Despacho, esto es en la carrera 57 No. 43-91 CAN.

Se advierte a los apoderados de las partes, que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes¹; y, de conformidad con lo previsto en el artículo 297 C.G.P., la citación a los apoderados se entiende surtida con la notificación de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA
Juez

¹ De conformidad con el numeral 4 del artículo 180 del C.P.A.C.A.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., diez (10) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Expediente No. : 11001-33-42-047-2019-00167-00
Demandante : DORA ELSA HUÉRFANO HUÉRFANO
Demandado : NACIÓN -MINISTERIO DE EDUCACIÓN -FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
Asunto : Fija Fecha Audiencia art. 180 del C.P.A.C.A.

Encontrándose el expediente al Despacho, y vencidos los términos señalados en los artículos 172, 175 y 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P., ésta instancia judicial fijará fecha de audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del C.P.A.C.A. que dispone:

"ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas: (...)".

En consecuencia, conforme lo prevé el artículo transcrito, se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia inicial el día **nueve (9) de octubre de dos mil diecinueve (2019) a partir de las 10:30 a.m.**, en la sede de este Despacho, esto es en la carrera 57 No. 43-91 CAN.

Se advierte a los apoderados de las partes, que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes¹; y, de conformidad con lo previsto en el artículo 297 C.G.P., la citación a los apoderados se entiende surtida con la notificación de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA
Juez

¹ De conformidad con el numeral 4 del artículo 180 del C.P.A.C.A.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., diez (10) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Expediente No. : 11001-33-42-047-2019-00168-00
Demandante : CECILIA JIMÉNEZ ORJUELA
Demandado : SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.
Asunto : Fija Fecha Audiencia art. 180 del C.P.A.C.A.

Encontrándose el expediente al Despacho, y vencidos los términos señalados en los artículos 172, 175 y 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P., ésta instancia judicial fijará fecha de audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del C.P.A.C.A. que dispone:

"ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas: (...)".

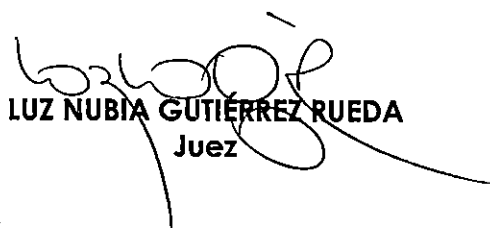
En consecuencia, conforme lo prevé el artículo transcrito, se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia inicial el día **veinte (20) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) a partir de las 2:30 p.m.**, en la sede de este Despacho, esto es en la carrera 57 No. 43-91 CAN.

Se advierte a los apoderados de las partes, que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes¹; y, de conformidad con lo previsto en el artículo 297 C.G.P., la citación a los apoderados se entiende surtida con la notificación de esta providencia.

Se reconoce personería adjetiva para actuar como apoderado judicial de la entidad demandada al **Dr. Andrés Felipe Jiménez Fandiño** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.026.285.767 y portador de la T.P. No. 290.941 del C.S. de la J., de conformidad y para los efectos del poder que le ha sido conferido².

Por otra parte, **se requiere al apoderado de la entidad** para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación por anotación en estados electrónicos de la presente providencia, suscriba la contestación de la demanda que se ha allegado en su nombre, **so pena de tenerla por no contestada.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA
Juez

¹ De conformidad con el numeral 4 del artículo 180 del C.P.A.C.A.

² Ver fls. 33-48 del exp.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., diez (10) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Expediente No. : 11001-33-42-047-2019-00169-00
Demandante : CARMEN GRACIELA LÓPEZ DE MONTENEGRO
Demandado : NACIÓN -MINISTERIO DE EDUCACIÓN -FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
Asunto : Fija Fecha Audiencia art. 180 del C.P.A.C.A.

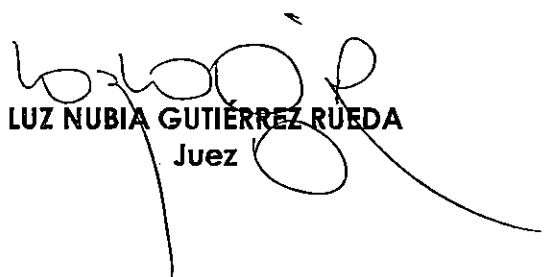
Encontrándose el expediente al Despacho, y vencidos los términos señalados en los artículos 172, 175 y 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P., ésta instancia judicial fijará fecha de audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del C.P.A.C.A. que dispone:

"ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas: (...)".

En consecuencia, conforme lo prevé el artículo transcrito, se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia inicial el día **nueve (9) de octubre de dos mil diecinueve (2019) a partir de las 10:30 a.m.**, en la sede de este Despacho, esto es en la carrera 57 No. 43-91 CAN.

Se advierte a los apoderados de las partes, que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes¹; y, de conformidad con lo previsto en el artículo 297 C.G.P., la citación a los apoderados se entiende surtida con la notificación de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA
Juez

¹ De conformidad con el numeral 4 del artículo 180 del C.P.A.C.A.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., diez (10) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Expediente No. : 11001-33-42-047-2019-00170-00
Demandante : MARTHA LUCÍA GAITÁN Puentes
Demandado : NACIÓN -MINISTERIO DE EDUCACIÓN -FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
Asunto : Fija Fecha Audiencia art. 180 del C.P.A.C.A.

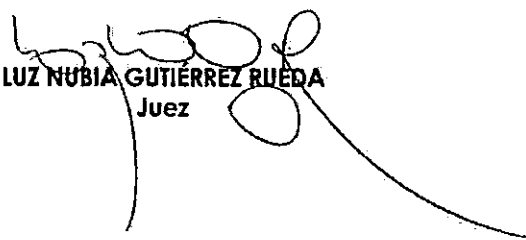
Encontrándose el expediente al Despacho, y vencidos los términos señalados en los artículos 172, 175 y 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P., ésta instancia judicial fijará fecha de audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del C.P.A.C.A. que dispone:

"ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvenção según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas: (...)".

En consecuencia, conforme lo prevé el artículo transcrito, se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia inicial el día nueve (9) de octubre de dos mil diecinueve (2019) a partir de las 10:30 a.m., en la sede de este Despacho, esto es en la carrera 57 No. 43-91 CAN.

Se advierte a los apoderados de las partes, que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes¹; y, de conformidad con lo previsto en el artículo 297 C.G.P., la citación a los apoderados se entiende surtida con la notificación de esta providencia:

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA
Juez

¹ De conformidad con el numeral 4 del artículo 180 del C.P.A.C.A.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., diez (10) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Expediente No. : 11001-33-42-047-2019-00182-00
Demandante : GERMÁN GUILLERMO PEDRAZA ROCHA
Demandado : NACIÓN -MINISTERIO DE EDUCACIÓN -FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
Asunto : Fija Fecha Audiencia art. 180 del C.P.A.C.A.

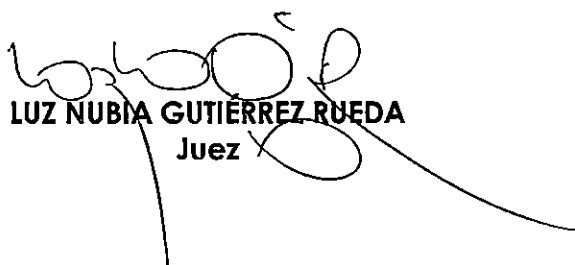
Encontrándose el expediente al Despacho, y vencidos los términos señalados en los artículos 172, 175 y 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P., ésta instancia judicial fijará fecha de audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del C.P.A.C.A. que dispone:

"ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas: (...)".

En consecuencia, conforme lo prevé el artículo transcrito, se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia inicial el día **nueve (9) de octubre de dos mil diecinueve (2019) a partir de las 10:30 a.m.**, en la sede de este Despacho, esto es en la carrera 57 No. 43-91 CAN.

Se advierte a los apoderados de las partes, que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes¹; y, de conformidad con lo previsto en el artículo 297 C.G.P., la citación a los apoderados se entiende surtida con la notificación de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA
Juez

¹ De conformidad con el numeral 4 del artículo 180 del C.P.A.C.A.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., diez (10) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Expediente No. : 11001-33-42-047-2019-00190-00
Demandante : LILIANA ANDREA GUERRERO ROMERO
Demandado : SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.
Asunto : Fija Fecha Audiencia art. 180 del C.P.A.C.A.

Encontrándose el expediente al Despacho, y vencidos los términos señalados en los artículos 172, 175 y 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P., ésta instancia judicial fijará fecha de audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del C.P.A.C.A. que dispone:

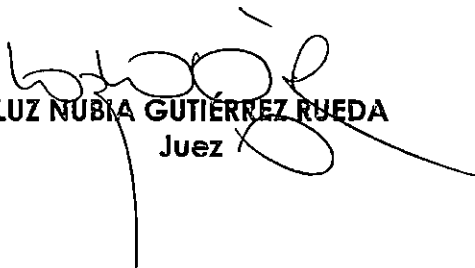
"ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas: (...)".

En consecuencia, conforme lo prevé el artículo transcrito, se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia inicial el día veinte (20) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) a partir de las 3:30 p.m., en la sede de este Despacho, esto es en la carrera 57 No. 43-91 CAN.

Se advierte a los apoderados de las partes, que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes¹; y, de conformidad con lo previsto en el artículo 297 C.G.P., la citación a los apoderados se entiende surtida con la notificación de esta providencia.

Se reconoce personería adjetiva para actuar como apoderado judicial de la entidad demandada al **Dr. Luis Efraín Silva Ayala** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.157.976 y portador de la T.P. No. 68.041 del C.S. de la J., de conformidad y para los efectos del poder que le ha sido conferido².

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA
Juez

¹ De conformidad con el numeral 4 del artículo 180 del C.P.A.C.A.

² Ver fls. 118-126 del exp.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., diez (10) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Expediente No. : 11001-33-42-047-2019-00196-00
Demandante : CARLOS EDGAR NIÑO JARAMILLO
Demandado : NACIÓN -MINISTERIO DE EDUCACIÓN -FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
Asunto : Fija Fecha Audiencia art. 180 del C.P.A.C.A.

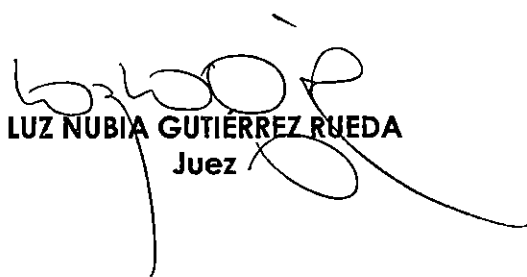
Encontrándose el expediente al Despacho, y vencidos los términos señalados en los artículos 172, 175 y 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P., ésta instancia judicial fijará fecha de audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del C.P.A.C.A. que dispone:

"ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas: (...)".

En consecuencia, conforme lo prevé el artículo transcrito, se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia inicial el día **nueve (9) de octubre de dos mil diecinueve (2019) a partir de las 10:30 a.m.**, en la sede de este Despacho, esto es en la carrera 57 No. 43-91 CAN.

Se advierte a los apoderados de las partes, que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes¹; y, de conformidad con lo previsto en el artículo 297 C.G.P., la citación a los apoderados se entiende surtida con la notificación de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA
Juez

¹ De conformidad con el numeral 4 del artículo 180 del C.P.A.C.A.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., diez (10) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Expediente No. : 11001-33-42-047-2019-00205-00
Demandante : MARIANELLA BARRIENTOS HINCAPIÉ
Demandado : NACIÓN -MINISTERIO DE EDUCACIÓN -FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
Asunto : Fija Fecha Audiencia art. 180 del C.P.A.C.A.

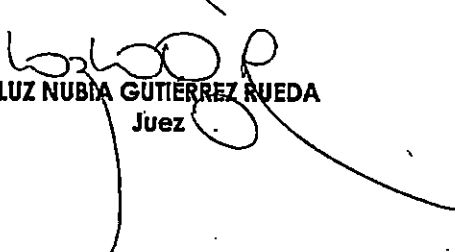
Encontrándose el expediente al Despacho, y vencidos los términos señalados en los artículos 172, 175 y 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P., ésta instancia judicial fijará fecha de audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del C.P.A.C.A. que dispone:

"ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas: (...)".

En consecuencia, conforme lo prevé el artículo transcrito, se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia inicial el día nueve (9) de octubre de dos mil diecinueve (2019) a partir de las 10:30 a.m., en la sede de este Despacho, esto es en la carrera 57 No. 43-91 CAN.

Se advierte a los apoderados de las partes, que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes¹; y, de conformidad con lo previsto en el artículo 297 C.G.P., la citación a los apoderados se entiende surtida con la notificación de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA
Juez

¹ De conformidad con el numeral 4 del artículo 180 del C.P.A.C.A.